

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 25 DE JULIO DE 2023,

Secretaria - Siendo las 8:00am se fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte DEMANDANTE. A partir del siguiente día siguiente hábil, 26 de Julio a las ocho de la mañana empieza a correr el término de TRES DIAS DE TRASLADO a las partes. (Numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.)-

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
Secretaria

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

EJECUTADO: MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, ciudadano y abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Ibagué – Tolima, identificada civil y profesionalmente conforme aparece final de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860.034.313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, según poder que me ha conferido **WILLIAM JIMENEZ GIL**, ciudadano en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado conforme poder que adjunto, obrando en calidad de representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la superintendencia financiera de Colombia el cual anexo, comedidamente presento DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra **MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA**, identificado(a) con la(s) C.C. N° 1013586607 respectivamente domiciliado(a)(s) en esta ciudad, para que previos los trámites, se ordene lo siguiente:

PRETENSIONES

Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA** por el pagaré N° **05716163100045947** por los siguientes conceptos y sumas de dinero liquidadas con la UVR (323.1116) para el día 15 de diciembre de 2022:

PRIMERO: Por concepto del capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas descritas en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA EN UVR	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA EN PESOS
02/01/2022	408,9144	\$ 132.124,97
02/02/2022	413,9962	\$ 133.766,97
02/03/2022	418,6703	\$ 135.277,22
02/04/2022	429,2073	\$ 138.681,85
02/05/2022	438,9390	\$ 141.826,27
02/06/2022	446,6309	\$ 144.311,61
02/07/2022	455,0498	\$ 147.031,87
02/08/2022	462,2119	\$ 149.346,02
02/09/2022	467,8357	\$ 151.163,15
02/10/2022	474,5829	\$ 153.343,25
02/11/2022	482,9950	\$ 156.061,30
02/12/2022	490,5441	\$ 158.500,50
TOTAL	5389,5774	\$ 1.741.434,98

SEGUNDO: Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas en mora y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima

Tel: 316-5334313 Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146 E- Mail:

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

Abogado

TERCERO: Por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, a la tasa del **10,70% E.A.**, correspondiente al periodo del **3/12/2021 al 2/12/2022**, como se describe en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA EN PESOS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA EN UVR
02/01/2022	3/12/2021 al 2/01/2022	\$ 495.330,57	1533,0015
02/02/2022	3/01/2022 al 2/02/2022	\$ 497.158,11	1538,6576
02/03/2022	3/02/2022 al 2/03/2022	\$ 498.956,96	1544,2248
02/04/2022	3/03/2022 al 2/04/2022	\$ 507.084,00	1569,3773
02/05/2022	3/04/2022 al 2/05/2022	\$ 514.082,38	1591,0366
02/06/2022	3/05/2022 al 2/06/2022	\$ 518.543,80	1604,8443
02/07/2022	3/06/2022 al 2/07/2022	\$ 523.716,85	1620,8544
02/08/2022	3/07/2022 al 2/08/2022	\$ 527.317,72	1631,9987
02/09/2022	3/08/2022 al 2/09/2022	\$ 529.067,24	1637,4133
02/10/2022	3/09/2022 al 2/10/2022	\$ 531.996,01	1646,4776
02/11/2022	3/10/2022 al 2/11/2022	\$ 536.673,52	1660,9540
02/12/2022	3/11/2022 al 2/12/2022	\$ 540.267,96	1672,0785
TOTAL		\$ 6.220.195,12	19250,9186

CUARTO: Por el valor de \$ **78.135.566,89** que equivale a (241822,2276) UVR por concepto de CAPITAL ACELERADO.

QUINTO: Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la Superfinanciera de Colombia, sobre el CAPITAL ACELERADO anteriormente descrito en el 'CUARTO' del presente acápite, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Fecha en la cual se declara vencido el plazo, haciendo uso de la cláusula aceleratoria).

SEXTO: Se condene a la parte ejecutada, en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: El(a) señor(a) **MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA**, se declaró deudor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al suscribir en calidad de otorgante el pagare hipotecario en pesos N° **05716163100045947** por valor de capital la suma de \$69.800.000,00 el cual fue otorgado el día **02/12/2020**

SEGUNDO: El otorgante se comprometió a cubrir la suma anteriormente expresada en **240** meses equivalentes a **240** cuotas mensuales y sucesivas, debiendo cancelar la primera el día **02/01/2021**

TERCERO: Se pactaron intereses remuneratorios, corrientes o de plazo a la tasa del **10,70% E.A.** y en caso de mora los intereses a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO: El(la)(los)(las) ejecutado(a)(s) incurrió en mora en la cancelación de las cuotas mensuales, a partir del día **2/01/2022** junto con sus intereses corrientes, detallado así:

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima

Tel: 316-5334313 Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146 E- Mail:

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

Abogado

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA EN UVR	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA EN PESOS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA EN PESOS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA EN UVR
02/01/2022	408,9144	\$ 132.124,97	3/12/2021 al 2/01/2022	\$ 495.330,57	1533,0015
02/02/2022	413,9962	\$ 133.766,97	3/01/2022 al 2/02/2022	\$ 497.158,11	1538,6576
02/03/2022	418,6703	\$ 135.277,22	3/02/2022 al 2/03/2022	\$ 498.956,96	1544,2248
02/04/2022	429,2073	\$ 138.681,85	3/03/2022 al 2/04/2022	\$ 507.084,00	1569,3773
02/05/2022	438,9390	\$ 141.826,27	3/04/2022 al 2/05/2022	\$ 514.082,38	1591,0366
02/06/2022	446,6309	\$ 144.311,61	3/05/2022 al 2/06/2022	\$ 518.543,80	1604,8443
02/07/2022	455,0498	\$ 147.031,87	3/06/2022 al 2/07/2022	\$ 523.716,85	1620,8544
02/08/2022	462,2119	\$ 149.346,02	3/07/2022 al 2/08/2022	\$ 527.317,72	1631,9987
02/09/2022	467,8357	\$ 151.163,15	3/08/2022 al 2/09/2022	\$ 529.067,24	1637,4133
02/10/2022	474,5829	\$ 153.343,25	3/09/2022 al 2/10/2022	\$ 531.996,01	1646,4776
02/11/2022	482,9950	\$ 156.061,30	3/10/2022 al 2/11/2022	\$ 536.673,52	1660,9540
02/12/2022	490,5441	\$ 158.500,50	3/11/2022 al 2/12/2022	\$ 540.267,96	1672,0785
TOTAL	5389,5774	\$ 1.741.434,98		\$ 6.220.195,12	19250,9186

CAPITAL ACELERADO EN PESOS	\$ 78.135.566,89
CAPITAL ACELERADO EN UVR	241822,2276

323,1116	UVR DEL 15/12/2022
----------	--------------------

CAPITAL INSOLUTO	\$ 79.877.001,87
------------------	------------------

266462,7237	CUANTIA EN UVR
CUANTIA EN PESOS	\$ 86.097.196,99

QUINTO: Así mismo, **MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA,** otorgaron mediante escritura pública N° **3286 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE** hipoteca abierta, de primer grado sobre el inmueble de su propiedad **APARTAMENTO NUMERO MIL TRES B (1003 B) INTERIOR "B" TORRE TRES (3) QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "MULTIFAMILIARES VILLA SALOME" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CATALOGADO COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS A – CIENTO NOVENTA Y CINCO (156 A -195) DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N.º **350-263693** e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **IBAGUE**, en el que aparece que su propietario es el ejecutado que indiqué al principio de esta demanda.

SEXTO: El título valor base de la demanda fue legalmente otorgado y aceptado por el ejecutado y contiene de acuerdo al Art. 422 del C.G. del P., obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses corrientes y de mora que legalmente le correspondan.

SEPTIMO: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré. Pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda conforme lo dispuesto en ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su Art. 19 en concordancia y en cumplimiento al Art 431 del C.G. del P.

DESCRIPCIONES DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El inmueble hipotecado y perseguido dentro del presente proceso está ubicado en la propiedad **APARTAMENTO NUMERO MIL TRES B (1003 B) INTERIOR "B" TORRE TRES (3) QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "MULTIFAMILIARES VILLA SALOME" PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CATALOGADO COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS A – CIENTO NOVENTA Y CINCO (156 A -195) DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** el cual se encuentra debidamente alinderado e identificado en la escritura pública N°**3286 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE** cuya primera copia la cual presta merito ejecutivo anexo a la presente demanda. (Art 83 CGP).

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima

Tel: 316-5334313 Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146 E- Mail:

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

Abogado

SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito decretar el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados que por la presente demanda persigo, cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública N° **3286 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE**, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de **IBAGUE** comunicando la medida, para que se tome nota de los mismos en los folios de matrícula inmobiliarias números **350-263693** e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **IBAGUE**.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Autorizo a los abogados:

1. **MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL**, identificado con la C.C. N° 1.110.523.146 de Ibagué y portadora de la T.P. N° 333.822 del C.S. de la J.
2. **NICOLE JULIANA VILLANUEVA ANDRADE**, identificada con la C.C. N° 1.110.581.117 de Neiva y portador de la T.P. N° 343.708 del C.S. de la J.
3. **VALENTINA MURILLO ALVIS**, identificada con la C.C. N° 1.001.043.493.

LO ANTERIOR PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDAN REVISAR EL PROCESO, RETIRAR COPIAS, OFICIOS, DESGLOSES, RETIRAR LA DEMANDA CON SUS ANEXOS EN CASO DE SER RECHAZADA, RETIRAR EDICTOS, DESPACHOS COMISORIOS, Y REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES AL IMPULSO PROCESAL OPORTUNO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 1618, 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711, 793, 883, 884, 886 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 89, 93, 365, 444 al 461, 468 y 599 del C.G. del P y la Ley 546 de 1999, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 964 de 2005 y Decreto 806 de 2020.

CUANTIA

La estimado en un valor superior a \$ **86.097.196,99** Es decir, que estamos frente a un proceso de **MENOR CUANTÍA**.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 del C. G. del P. es Usted competente Señor(a) Juez, para conocer del presente asunto.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo conforme al Art. 5 del Decreto 806 expedido el 04 de junio de 2020.
2. Pagaré N° **05716163100045947** descrito en este líbello.
3. Certificado de libertad y tradición N° **350-263693**
4. Primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública N° **3286 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE**
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Captura de pantalla de la base de datos del Banco Davivienda S.A. y/o formulario de solicitud de crédito.

ANEXOS

Para los efectos prescritos por el art. 89 del C. G. del P. y de acuerdo con el Art. 6° del Decreto 806 del 2020, presento la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado junto a sus anexos y simultáneamente para efectos del traslado de la parte demandada.

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima

Tel: 316-5334313 Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146 E- Mail:

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

Abogado

NOTIFICACIONES

Conforme al Decreto 806 art. 8°, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el(la) deudor(a) a notificar, la cual obtuve de la base de datos del Banco Davivienda S.A. en donde reposa toda la información personal declarada por el deudor de conformidad a la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, al momento de solicitar su crédito y de la gestión comercial pre-jurídica realizada por los asesores comerciales del Banco Davivienda S.A., por esta razón allego las evidencias correspondientes.

- **Al ejecutado en las siguientes direcciones:**

- * Apto 1003 Interior B Torre 3 conjunto multifamiliares villa salome del municipio de Ibagué
- **Dirección Correo Electrónico:** MALEJARIOSP@GMAIL.COM

- **Al ejecutante en la:** Carrera 3° N° 11 - 31 Centro de la ciudad de Ibagué – Tolima

- **Dirección Electrónica:** notificacionesjudiciales@davivienda.com

- **Al apoderado en la:** Carrera 10 N° 3 -76; Oficina 602-603-604 del Edificio Cámara de Comercio de Ibagué, de la ciudad de Ibagué – Tolima.

- **Correo Electrónico:** marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

C.C. No. 1.110.523.146 de Ibagué.

T.P No.333.822 del C.S. de la J

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima

Tel: 316-5334313 Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146 E- Mail:

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

Abogado

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER

WILLIAM JIMENEZ GIL, ciudadano en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado conforme aparece al final de mi firma, actuando en calidad de representante legal para efectos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT. 860.034.313-7 establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la superintendencia financiera de Colombia el cual anexo, conforme al Art. 5 del Decreto 806 del expedido el 04 de junio de 2020, comedidamente confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado **MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL**, ciudadano en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al final de su respectiva firma, para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA **MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA C.C 1013586607** base en el pagaré N°**05716163100045947**, el cual posee una obligación clara, expresa y actualmente exigible con garantía hipotecaria contenida en la escritura pública N° **3286 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE** , y de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado con las condiciones civiles arriba mencionadas de conformidad con el Art. 77 del C.G. del P. y para los efectos del presente poder para transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el

Presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales a favor del banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. a pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del juzgado y consignado en la entidad bancaria correspondiente por apoderado.

Atentamente,

Acepto



WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. 19.478.654
notificacionesjudiciales@davivienda.co

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
C.C. N° 1110523146de Ibagué - Tolima
T.P. N° 333822del C.S. de la J.
marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima
Tel: 316-5334313 Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146 E- Mail:
marciniegas@cobranzasbeta.com.co



Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

" OTORGAMIENTO DE PODER DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA CONTRA MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA "

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Para: Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

15 de diciembre de 2022, 14:26

Buen día,

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER

WILLIAM JIMENEZ GIL, ciudadano en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado conforme aparece al final de mi firma, actuando en calidad de representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7 establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la superintendencia financiera de Colombia el cual anexo, conforme al Art. 5 del Decreto 806 del expedido el 04 de junio de 2020, comedidamente confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, ciudadano en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al final de su respectiva firma, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA C.C 1013586607 base en el pagaré N°05716163100045947, el cual posee una obligación clara, expresa y actualmente exigible con garantía hipotecaria contenida en la escritura pública N° 3286 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE , y de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado con las condiciones civiles arriba mencionadas de conformidad con el Art. 77 del C.G. del P. y para los efectos del presente poder para transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el

Presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales a favor del banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. a pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del juzgado y consignado en la entidad bancaria correspondiente por apoderado.

Atentamente, Acepto

WILLIAM JIMENEZ GIL MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
C.C. 19.478.654 C.C. N° 1110523146de Ibagué - Tolima
notificacionesjudiciales@davivienda.co T.P. N° 333822del C.S. de la J.
marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos



PODER MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA - Miguel Angel Arciniegas Bernal.pdf

417K



CERTIFICADO DAVIVIENDA NOVIEMBRE 17 - Miguel Angel Arciniegas Bernal (6).pdf

45K

10

000

000

■

■

■



DAVIVIENDA

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



DAVIVIENDA

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



DAVIVIENDA

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

0 0 0 0 0



DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Alejandro Rios P.



Firma:

Nombre otorgante:

Mayra Alejandro Rios Proda

Nombre otorgante:

Identificación No.: *1013586607* de *Bta*

Identificación No. _____ de _____

Dirección: *diagonal 2b #82-3079334*

Dirección: _____

Teléfono: *3506317885*

Teléfono: _____

Ciudad: *Bogotá*

Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Ciudad: _____



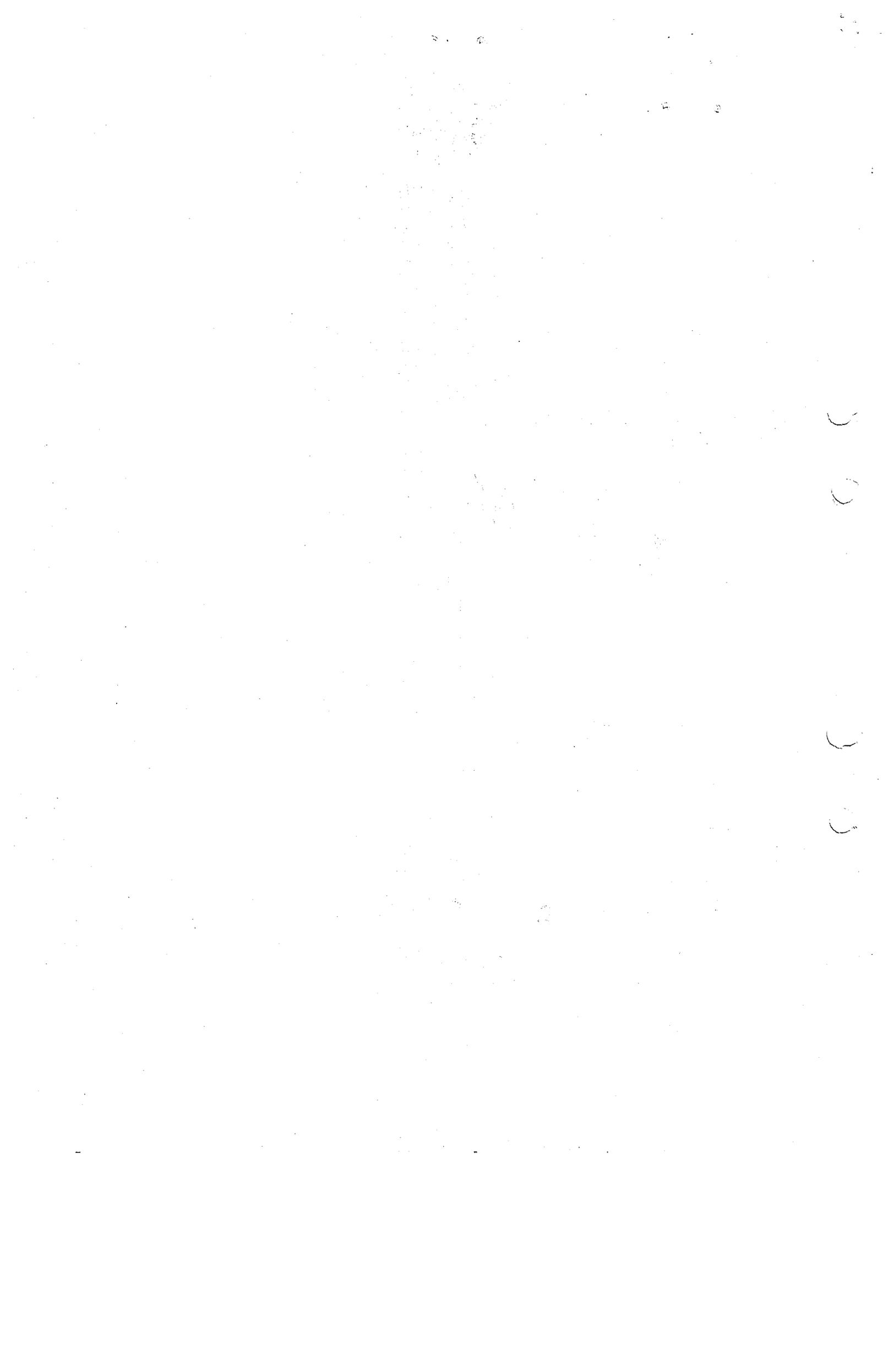
M01260001008305716163100045947
PAGARE DILIGENCIADO 1
05716163100045947

6865



M01260001000705716163100045947
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05716163100045947

6865





M01260001000105716163100045947
ESCRITURA 1
05716163100045947

6865

Colombia



SDC730566456
SD0627771813

DATA FILE S.A.



17485741

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: =====3286=====

=====TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS=====

=====REPÚBLICA DE COLOMBIA=====

=====DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====

=====NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ =====

=====NOTARIO: HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) =====

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 350-263693 CÓDIGO CATASTRAL GLOBAL No. 01-10-0365-0381-000

UBICACIÓN DEL PREDIO MUNICIPIO: IBAGUÉ DEPARTAMENTO: TOLIMA

URBANO NOMBRE O DIRECCIÓN:
APARTAMENTO NUMERO MIL TRES B (1003 B) INTERIOR "B", TORRE TRES (3) que formó parte integral del Conjunto denominado "MULTIFAMILIARES VILLA SALOME - PROPIEDAD HORIZONTAL" ETAPA II, CATALOGADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENA (9ª) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS 'A' - CIENTO NOVENTA Y CINCO (156 A-195), DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	NOTARÍA	MUNICIPIO
ESCRITURA	3286	25-11-2020	SÉPTIMA	IBAGUÉ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
00855	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN	\$3.750.000.00
00125	COMPRAVENTA	\$108.600.000.00
00315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
00362	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8º DE LA LEY 3ª DE 1991"	SIN CUANTÍA
00369	DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8º DE LA LEY 3ª DE 1991"	SIN CUANTÍA
00205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$ 69.800.000.00
	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ACREEDOR/HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN BANCO DAVIVIENDA S.A.	N.I.T. 860.034.313-7
PARTE VENDEDORA: LOS LAGOS S.A.S.	N.I.T. 890.702.870-3
PARTE COMPRADORA/ DEUDORA: MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA	C.C. 1.013.586.607
ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.	N.I.T. 860.034.313-7

La anterior información de conformidad a la Resolución 1156 del 29 de marzo de 1996, de la Superintendencia de Notariado y Registro. =====

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC730566456
QAVY8CFE0DXPEG
RVN01 VCRANCV02R

09/10/2020

03/07/2020

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mí, HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS, Notario Séptimo del Círculo de Ibagué, se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes términos. =====

===== **PRIMER ACTO** =====

===== **LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA** =====

Compareció, **ELMER DARIO MORALES GALINDO**, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la **cedula de ciudadanía** número **93.384.967 expedida en Ibagué (Tolima)**, y manifestó: =====

PRIMERO. Que para los efectos de este acto obra en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado tributariamente con **NIT. 860.034.313-7**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C. convertido en Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la notaria dieciocho (18) de Bogotá D.C.; calidad que acredita con el poder especial, amplio y suficiente, a él otorgado por **ESCRITURA PÚBLICA** número **TRESCIENTOS DIECISÉIS (316) DEL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en la **NOTARIA PRIMERA (1ª) del Círculo de IBAGUE - TOLIMA**, documento que se presenta para su protocolización. =====

SEGUNDO. Que mediante Escritura Pública número **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, Aclarada por la Escritura Pública número **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1.169) DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** otorgadas en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Ibagué, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué en el folio de matrícula inmobiliaria del área útil número 350-255626 (Mayor extensión), la **Sociedad LOS LAGOS S.A.S.**, constituyó Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Dicho inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal, trasladándose el referido gravamen hipotecario a los predios resultantes. =====

TERCERO: Que en virtud de haber sido **PARCIALMENTE** cubierto el citado gravamen, **LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE**, en cuanto hace referencia al



(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NUMERO MIL TRES B (1003 B) INTERIOR "B", TORRE TRES (3) que forma parte integral del Conjunto denominado "MULTIFAMILIARES VILLA SALOME - PROPIEDAD HORIZONTAL" ETAPA II, UBICADO EN LA CARRERA NOVENA (9ª) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS A - CIENTO NOVENTA Y CINCO (156 A-195) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 350-263693 (APARTAMENTO), cuya descripción y ubicación están contenidos en la escritura de constitución de la HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN, ===== CUARTO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, al Inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000,00) MONEDA CORRIENTE. =====

QUINTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente del tal gravamen. =====

=====SEGUNDO ACTO=====
 =====COMPRAVENTA=====

Comparecieron: El señor MANUEL AUGUSTO LAGOS MENDOZA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.244.646 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en Ibagué, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente en su condición de SUBGERENTE y como Representante Legal de la Sociedad LOS LAGOS S.A.S., sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Ibagué, identificada con número de identificación tributaria NIT. 890.702.870-3, constituida por Escritura Pública número Mil Doscientos Diez (1210) de fecha veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaría Tercera (3ª) de Ibagué, con el nombre de LOS LAGOS LTDA, inscrita el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), bajo el número 2039 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué, habiendo cambiado su nombre de LOS LAGOS LTDA por LOS LAGOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDO427771814 SDC530566457 S3GTBLNTXALGYEJR

09/10/2020

03/07/2020

S.A.S., mediante Acta número ciento veintiuno (121) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), suscrita por Asamblea de Accionistas, inscrita el veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014), bajo el número 54547 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué, reformada en varias oportunidades como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento que se protocoliza con el presente instrumento; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE VENDEDORA, por una parte, y MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA, Mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por Ibagué - Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.013.586.607 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin Unión marital de hecho; Quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato, en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y expresaron que han celebrado el presente contrato de compraventa el cual se registrará por las siguientes cláusulas: =====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA por este instrumento transfiere a título de compraventa en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio y posesión que ejerce sobre una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, determinada como APARTAMENTO NUMERO MIL TRES B (1003 B) INTERIOR "B", TORRE TRES (3), que forma parte integral del Conjunto denominado "MULTIFAMILIARES VILLA SALOME - PROPIEDAD HORIZONTAL" ETAPA II, UBICADO EN LA CARRERA NOVENA (9ª) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS A - CIENTO NOVENTA Y CINCO (156 A-195) DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. == DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS ESPECIALES. TORRE 3 INTERIOR "B" APARTAMENTO MIL TRES "B" (1003B): carrera 9 número 156 A - 195; localizado en el PISO 10 de la TORRE 3 INTERIOR B; Posee un Área Total Aproximada de 53.72 m2 distribuidos de la siguiente manera: 47.97 m2 de Área Privada Construida, 5.75 m2 de áreas comunes construidas en muros estructurales. Con una altura libre entre placas de 2,40 mts, constituido por acceso, cocina, área de ropas, sala comedor, balcón, baño auxiliar, 3 alcobas , la principal con baño y balcón; alinderado así: Por el NORTE, a partir del punto (89)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

en línea quebrada de 2.19 , 0.72 , 0.07 , 0.12 , 1.56 , 2.22 , 1.12 , 0.12 , 1.00 , 2.87 , 1.70 , 2.99 , 0.12 , 2.99 y 2.42 mts hasta el punto (90) fachada común por medio con vacío sobre zona verde; Por el ORIENTE, a partir del punto (90) en línea quebrada de 2.87 , 1.72 , 0.12 , 1.84 , 1.07 , 1.00 y 4.06 mts hasta el punto (91) muro común por medio con vacío sobre zona verde; Por el SUR, a partir del punto (91) en línea quebrada de 2.72 , 1.27 , 0.12 , 1.27 , 1.04 , 0.89 , 0.16 , 1.08 , 1.32 , 0.22 , 0.12 , 0.10 , 1.82 , 0.12 , 0.50 , 1.08 , 0.16 , 0.89 , 1.04 , 2.09 , 1.56 , 0.72 , 0.12 , 0.60 , 1.32 , 1.97 y 2.36 mts hasta el punto (92) muro común por medio con el apartamento 1004B; Por el OCCIDENTE, a partir del punto (92) en línea quebrada de 0.89 , 1.32 y 5.16 mts hasta el punto (89) muro, puerta de entrada y muro común por medio con zona común circulación y con zona verde; Por el NADIR, placa común por medio con el apartamento 903B; Por el CENIT, cubierta común por medio con el espacio libre. =====

Este predio se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 350-263693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima y la Ficha Catastral Global número 01-10-0365-0381-000. =====

LINDEROS GENERALES: El Lote de terreno sobre el cual se levanta la torre 2 de los "MULTIFAMILIARES VILLA SALOMÉ" está localizado en la Carrera 9 No 156 A - 177 de la Ciudad de Ibagué - Departamento del Tolima, identificado con la Ficha Catastral 01 - 10 - 0365 -0010 - 000 y la Matrícula Inmobiliaria 350 - 46432. Lote de Terreno con una extensión aproximada de Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 Metros) cuyos linderos Generales son los siguientes: Por EL ESTE: En extensión de Ciento Nueve Metros con Noventa y tres Centímetros (109:93 Metros) con propiedad de la Sociedad FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA S.A; Por EL OESTE: En extensión de Ciento Un Metros con Cinco Centímetros (101.05 Metros) con la Urbanización El Dorado; Por EL NORTE: En extensión de Cuarenta y Cuatro Metros con Diecinueve centímetros (44.19 Metros) con la Carrera 12; Por EL SUR: En extensión de Treinta y Seis Metros con Veinticinco Centímetros (36:25 Metros) con la Carrera 9 Vía a San Bernardo. Lote de mayor extensión que fue objeto de declaración de parte restante como consta en la escritura pública ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Cuarta del Circulo de Ibagué;

SDC330566458
SD0127771815
NÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
53MCJU2IGJPC7AD
09/10/2020

curaduría urbana número 1 de Ibagué se aprobó la constitución de Urbanización en la modalidad de re-urbanismo para el desarrollo de la etapa II del proyecto "Multifamiliares Villa Salomé", que posteriormente fue modificado mediante Resolución 73-001-1-18-0353 de fecha 21 de agosto de 2018 de la Curaduría Urbana número 1 de Ibagué. Finalmente los planos de la Etapa II del del proyecto "Multifamiliares Villa Salomé", fueron aprobados por parte de la Curaduría Urbana número 1 de Ibagué, mediante Resolución número 73001-1-19-0659 del 12 de noviembre de 2019. =====

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que no obstante la mención de área y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. =====

PARÁGRAFO TERCERO.- El Inmueble objeto de esta venta cuenta con los servicios de agua, luz, alcantarillado, e igualmente sus calles tienen alumbrado público con accesos peatonales y calzadas pavimentadas. =====

PARÁGRAFO CUARTO: El Inmueble objeto de esta compraventa, se encuentra sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento elevado a Escritura Pública número Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos (2.152) de fecha siete (7) de Septiembre de Dos Mil Doce (2.012), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Ibagué; Reformado mediante Escritura Pública número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de fecha Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2.018) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Ibagué, en el sentido de eliminar los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a las Torres 3 y 4; habiéndose nuevamente Reformado mediante Escritura Pública número Mil Seiscientos Ochenta y Siete (1.687) de fecha Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Ibagué, instrumento que fue Aclarado por la Escritura Pública Mil Ciento Sesenta y Nueve (1.169) de fecha Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2.019) de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Ibagué. Reglamento de Propiedad Horizontal que fue Adicionado y Reformado mediante la Escritura Pública Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (1.856) de fecha Veinte (20) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2.019), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Ibagué; Escrituras Públicas debidamente registradas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria de Mayor Extensión



350-46432, Matrícula del área útil número 350-255626 y Matricula Inmobiliaria Individual número 350-263693, del predio objeto de este contrato. =====

SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de este contrato, por Compra hecha del ÁREA ÚTIL del proyecto "Multifamiliares Villa Salomé", a la sociedad RRT CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante Escritura Pública SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), Aclarada por la Escritura Pública número MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1.169) DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgadas en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Ibagué, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del Área Útil número 350-255626 y el Folio de Matricula Inmobiliaria Individual número 350-263693. =====

TERCERA. Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que el inmueble objeto de éste contrato es UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes novena (9ª.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), tercera (3ª.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que las adicionan, desarrollan, reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble, tiene el carácter de elegible para los efectos de la obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. =====

PARÁGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, no podrá por ninguna razón modificar el desarrollo arquitectónico durante la ampliación de la construcción. En el evento de que pretenda realizar modificaciones o ampliaciones, éstas deberán estar previamente aprobadas por la Curaduría Urbana, por lo que se obligan a gestionar previamente las autorizaciones y licencias necesarias. En todo caso LA PARTE COMPRADORA, se obliga a respetar y acatar todas las especificaciones técnicas del proyecto. =====

CUARTA.-PRECIO: El precio de la presente compraventa es por la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$108.600.000.00) MONEDA CORRIENTE, que serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA a la PARTE VENDEDORA, así: === a) La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$12.465.910.00) MONEDA CORRIENTE, con recursos propios, dinero que LA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC930566460
SD0727771817
24NTXZGPMR8FOQ
991BKVODPDIBBK

09/10/2020

0210710000

PARTE VENDEDORA, declara recibidos a entera satisfacción. ===== b) La suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$26.334.090.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto de los Recursos del Programa de Promoción de acceso a la Vivienda de Interés Social – “MI CASA YA”, del cual LA COMPRADORA es BENEFICIARIA, según los términos de la Resolución Número 2200 del 16 de Septiembre de 2.020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y documento privado “ANEXO CARTA DE APROBACION” firmado por EL COMPRADOR, los cuales se protocolizan; Dineros cuyo desembolso está sometido al cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el Decreto 428 del 11 de Marzo de 2.015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2.015, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, los cuales son de conocimiento de las partes contratantes (VENDEDOR – COMPRADORA). ===== y ===== c) El saldo por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$69.800.000.00) MONEDA CORRIENTE, lo satisface EL COMPRADOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado les otorga el BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los reglamentos internos del BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: De Conformidad con las normas aplicables, EL COMPRADOR declaran que los fondos o recursos utilizados para la compra del Inmueble objeto del presente contrato, provienen de actividades lícitas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago y en general renuncian a toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual esta transferencia se hace en forma firme e irresoluble. -----

PARAGRAFO TERCERO: En cumplimiento del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, los otorgantes declaran bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1. Que el precio de la venta incluida en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. 2. No existen



sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor estipulado aquí en la presente escritura. =====

QUINTA.- POSESION Y LIBERTAD. El Inmueble objeto de esta compraventa, es del dominio exclusivo de LA PARTE VENDEDORA, quien lo posee, quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, usufructo, uso, o habitación, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable. =====

SEXTA.- SANEAMIENTO.- LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley.

SÉPTIMA.- ENTREGA. LA PARTE VENDEDORA, entregará a LA PARTE COMPRADORA el inmueble objeto de este contrato, cuando se realice el pago total del inmueble y se requiere, así mismo, para la entrega real y material del Inmueble la presentación por LA PARTE COMPRADORA del folio de matrícula inmobiliaria donde aparezca registrada la presente venta. =====

OCTAVA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS.- El Inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura de venta, correrán por cuenta exclusiva de LA PARTE COMPRADORA. =====

NOVENA.- GASTOS. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento en cuanto a la venta serán sufragados por partes iguales entre los contratantes en igual proporción. Los gastos de Beneficencia y del Registro correrán por cuenta exclusiva de LA PARTE COMPRADORA al igual que los gastos de la hipoteca. =====

DÉCIMA.- PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, y por ser el inmueble una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EL COMPRADOR declara que sobre el inmueble que adquiere por virtud de este instrumento público CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de sus hijos menores/actuales y de los hijos que llegare(n)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
FONX9DQOB15DL4L2
W14GXG1KNE6SWXK2
SDC730566461
SD0527771818
09/10/2020

a tener.=====

PARAGRAFO: En concordancia con lo establecido en la presente cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, EL COMPRADOR declara que el PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE NO SERA Oponible AL CONTRATO DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN ESTE MISMO INSTRUMENTO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., por ser la entidad que ha financiado la compra del Inmueble objeto de éste contrato. =====

DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS.- LA PARTE VENDEDORA declara que el Inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de ésta escritura serán asumidos en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA.=====

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE VENTA. El Inmueble que se transfiere a título de venta se enajena según Radicación 97454 de fecha 04 de octubre de 2018, cuya copia se protocoliza con este instrumento. - =====

DÉCIMA TERCERA: El inmueble objeto de este contrato es una solución de vivienda **ESTRATO 2 BAJO**, según certificación de estratificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal - Alcaldía de Ibagué No. 1011-2019 – 98776 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), documento que se protocoliza. =====

DÉCIMA CUARTA: El Inmueble objeto de este contrato cuenta con CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN elaborada por PSI-PROYECTANDO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. de fecha 16 de noviembre de 2019, la cual se encuentra protocolizada en la escritura pública mil ochocientos cincuenta y seis (1856) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Ibagué, escritura debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, al folio de matrícula inmobiliaria número 350-255626 y del predio inmueble. =====

DÉCIMA QUINTA.- ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: Que en virtud del Decreto 428 del 11 de Marzo de 2.015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la Republica de Colombia, implementa el Programa



de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", estipulando en su Artículo 1° que: "FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 23° de la Ley 1469 del 30 de Junio de 2.011 celebrará, en condición de FIDEICOMITENTE, un contrato de Fiducia Mercantil para que el Patrimonio Autónomo que se constituya, administre los recursos que se ejecutarán en un Programa de Vivienda de Interés Social para la población que cuente con las condiciones señaladas en el presente decreto, el cual se denominará "Mi Casa Ya". Dicho contrato de Fiducia Mercantil se someterá a las condiciones y requisitos señalados en el presente decreto". De igual forma, en el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Decreto 428 de 2.015, establece que: "FONVIVIENDA seleccionará a la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo y celebrará y ejecutará el respectivo contrato de Fiducia Mercantil, con sujeción al régimen previsto en el artículo 23° de la Ley 1469 de 2011". --- Que en el Capítulo 4, Título 1. Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 del 26 de Mayo de 2.015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "MI CASA YA", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con Ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita. ---- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.4.1.1.1. del Decreto Número 1077 del 26 de Mayo de 2.015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, suscribió con la FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE, el contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 del 2.015 del 21 de Mayo de 2.015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio de la cual se realizara la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - VIS "MI CASA YA", a través del Patrimonio autónomo constituido. ---- Que según los términos de la Resolución Número 2200 del 16 de Septiembre de 2.020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, de la Republica de Colombia, la cual se protocoliza en el Instrumento, consta que a la señora MAYRA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC530566462
SD0327771819
G67ZGDTQ0M4K0HNJ
S4QFXCCVGNMLH16K

09/10/2020

03/07/2020

ALEJANDRA RIOS PRADA, Mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., de transito por Ibagué - Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.013.586.607 expedida en Bogotá D.C., se le adjudico un Subsidio Familiar de Vivienda "MI CASA YA" por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$26.334.090.00) MONEDA CORRIENTE, siendo su vigencia, al tenor del Artículo 2° de la citada Resolución de Adjudicación, de Doce (12) meses contados a partir del Primer (1er) día del mes siguiente a la fecha de esta asignación. =====

DÉCIMA SEXTA.- DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO: La adquisición del inmueble fue obtenida parte con el Subsidio Familiar de Vivienda "MI CASA YA", adjudicado al núcleo familiar conformado por MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA, Mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., de transito por Ibagué - Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.013.586.607 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin Unión marital de hecho; Conforme a los términos de la Resolución Número 2200 del 16 de Septiembre de 2.020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, de la Republica de Colombia, la cual se protocoliza en el Instrumento. =====

DECIMA SEPTIMA.- RESTITUCION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "MI CASA YA". Al tenor de lo delimitado en los Artículos 17°, 18° y 20° del Decreto 428 del 11 de Marzo de 2.015, se pactan las condiciones para que se configure la Causal de Restitución de los Subsidios destinados a la Adquisición de Vivienda de Interés Social Urbana Nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares BENEFICIARIOS que cumplan las condiciones señaladas en tal Decreto, remitiéndonos para tal efecto, a los términos del Artículo 21° de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 por el cual Modificó el Artículo 8° de la Ley 3ª de 1991, donde se establecen las CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, que a su tenor reza: === "El Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a EL COMPRADOR será restituible al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" o a la FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE como vocera del Patrimonio Autónomo creado con el fin de administrar los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el



desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – VIS “MI CASA YA”, cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Reglamento. == También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. == La PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. === Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un DERECHO DE PREFERENCIA para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. == Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda. --

PARÁGRAFO 1º. La PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA y el DERECHO DE PREFERENCIA de que trata el presente artículo se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archivo notarial

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
EJKZWF6NHDAQLJGH
51HRT783VANA6Z0TT
09/10/2020
n° 2017/2020

PARÁGRAFO 2°. Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al Artículo 403 A de la Ley 599 de 2000, Adicionado por el Artículo 26° la Ley 1474 de 2011". =====

NOTA: El Artículo 17° del Decreto 428 del 11 de Marzo de 2.015, establece que:

"... Cuando haya lugar a la restitución del subsidio familiar de vivienda otorgado, el mismo se deberá restituir indexado con el índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha en que se asignó, valor que el hogar deberá girar a la cuenta que indique FONVIVIENDA". ---- De igual forma, determina que: "...En cualquiera de los casos señalados en este artículo, ninguno de los miembros mayores de edad del hogar respecto del cual se adviertan las inconsistencias, podrá solicitar de nuevo un subsidio familiar de vivienda durante un término de diez (10) años, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 30° de la Ley 3ª de 1991. Adicionalmente, cuando se presenten los eventos señalados en el Parágrafo 2° del Artículo 8° de la Ley 3ª de 1.991, Modificado por el Artículo 21° de la 1537 de 2012, FONVIVIENDA dará traslado de las actuaciones realizadas a la Fiscalía General de la Nación, para que se inicien las investigaciones a que haya lugar". =====

DECIMA OCTAVA.- RESTITUCION DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE.

Artículo 62° del Decreto 2190 de Junio 12 de 2009, determina: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. =====

PARÁGRAFO. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución". =====

DECIMA NOVENA.- EL COMPRADOR MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA, Mujer,



mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por Ibagué - Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.013.586.607 expedida en Bogotá D.C., Autoriza por este instrumento a LA VENDEDORA Sociedad LOS LAGOS S.A.S., sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Ibagué, identificada con número de identificación tributaria NIT. 890.702.870-3, para reclamar ante el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" o ante la FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE como vocera del Patrimonio Autónomo creado con el fin de administrar los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - VIS "MI CASA YA", el valor del subsidio que le fue otorgado, Dineros cuyo desembolso está sometido al cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el Decreto 428 del 11 de Marzo de 2.015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2.015, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, los cuales son de conocimiento de las partes contratantes (VENDEDOR - COMPRADORA). =====

VIGESIMA. ACEPTACIÓN: Presente, MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA, Mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por Ibagué - Tolima, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.013.586.607 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin Unión marital de hecho; Quien actúa en su propio nombre y representación y como LA PARTE COMPRADORA y después de leído en su totalidad el presente instrumento público manifestó: --- a) Que ACEPTA esta escritura, sus declaraciones civiles y el contrato de compraventa que ella contiene y la halló conforme a su voluntad. --- b) Que CONOCE y ACEPTA el Reglamento de Propiedad Horizontal, se obligan a observarlo estrictamente y queda en un todo sujeto al cumplimiento estricto de los deberes señalados allí, en especial a contribuir con el pago de las cuotas de administración en la proporción señalada a partir de la fecha pactada para la entrega del Inmueble objeto de este contrato. ---- c) Que PAGO el precio en la forma estipulada en la cláusula cuarta. =====



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribbo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC130566464
LVB6C6J809B8019E
CALI ABB017574ALIMS

09/10/2020

quebrada de 0.89 , 1.32 y 5.16 mts hasta el punto (89) muro, puerta de entrada y muro común por medio con zona común circulación y con zona verde; Por el NADIR, placa común por medio con el apartamento 903B; Por el CENIT, cubierta común por medio con el espacio libre. =====

Este predio se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 350-263693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima y la Ficha Catastral Global número 01-10-0365-0381-000. =====

LINDEROS GENERALES: El Lote de terreno sobre el cual se levanta la torre 2 de los "MULTIFAMILIARES VILLA SALOMÉ" está localizado en la Carrera 9 No 156 A – 177 de la Ciudad de Ibagué - Departamento del Tolima, identificado con la Ficha Catastral 01 – 10 – 0365 -0010 – 000 y la Matricula Inmobiliaria 350 – 46432. Lote de Terreno con una extensión aproximada de Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200 Metros) cuyos linderos Generales son los siguientes: Por EL ESTE: En extensión de Ciento Nueve Metros con Noventa y tres Centímetros (109:93 Metros) con propiedad de la Sociedad FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA S.A; Por EL OESTE: En extensión de Ciento Un Metros con Cinco Centímetros (101.05 Metros) con la Urbanización El Dorado; Por EL NORTE: En extensión de Cuarenta y Cuatro Metros con Diecinueve centímetros (44.19 Metros) con la Carrera 12; Por EL SUR: En extensión de Treinta y Seis Metros con Veinticinco Centímetros (36:25 Metros) con la Carrera 9 Vía a San Bernardo. Lote de mayor extensión que fue objeto de declaración de parte restante como consta en la escritura pública ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué; habiendo, posteriormente, con base en licencia de urbanización en modalidad de reurbanización, Resolución 73-001-1-17-0286 del 18 de julio de 2017 modificada por la resolución 73-001-1-18-0353 del 21 de agosto de 2018, ambas de la Curaduría Urbana número 1 se declaró parte restante del área útil de la etapa dos (futura a construir), como consta en la escritura pública mediante escritura pública mil seiscientos ochenta y siete (1687) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué. =====

LINDEROS GENERALES ÁREA ÚTIL: Que una vez descontadas al lote reurbanizado las áreas de cesión obligatoria al municipio, el Área Útil donde se



desarrolla la construcción de la Etapa 2 del CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA SALOMÉ - PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.525,89 m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto 3 prima con rumbo oriente pasando por los mojones 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 54, 55, 56, y 57 en línea quebrada de 0.82 , 6.36 , 1.12 , 2.99 , 4.48 , 0.77 , 3.68 , 0.77 , 0.12 , 0.19, 1.20 , 1.96 , 1.20 , 2.15 , 2.36 , 0.77 , 1.44 , 0.77 , 2.69 , 2.99 , 2.59 , 2.99 , 4.48 , 0.77, 3.68, 0.77 , 0.12 , 2.15 , 1.20 , 1.96 , 1.20 , 0.19 , 0.12 , 0.77 , 3.68 , 0.77 , 4.48 , 2.99 , 1.12, 6.36, y 0.84 m hasta el mojón 58 colindando con cesión parques y zonas verdes local; del mojón 58 con rumbo sur pasando por los mojones 34, 84 , 35 y 29 en línea quebrada de 7.99 , 23.91 , 35.76 y 12,37 m hasta el mojón 83 colindando con Urbanización El Dorado; desde el mojón 83 con rumbo occidente pasando por el mojón 82 en línea recta de 36,66 m hasta el mojón 11 prima colindando con afectación vía pública carrera 9; desde el mojón 11 prima con rumbo norte pasando por el mojón 27 en recta de 21.04 m hasta el mojón 165 colindando con el Club Logalarza; del punto 165 con rumbo oriente pasando por los mojones 164, 163 , 162 , 161 , 160 , 159 y 158 en línea quebrada de 0.56 , 9.00 , 2.60 , 4.00 , 3.70 , 0.50 , 5.02 , 0.15 y 11.93 m hasta el mojón 134 prima colindando con la torre 1 del conjunto Villa Salomé; desde el mojón 134 prima con rumbo norte en recta de 41.00 m hasta el mojón 133 prima colindando con las torres 1 y 2 del conjunto Villa Salomé; desde el mojón 133 prima con rumbo occidente pasando por los mojones 108 prima, 107, 105 prima, 104 y 103 en línea quebrada de 19.44, 7.35 , 2.11 , 4.50 y 7.21 m hasta el mojón 102 colindando con la torre 2 del conjunto Villa Salomé; desde el mojón 102 con rumbo norte pasando por los mojones 30 y 3 en recta de 22.24 m hasta el mojón 3 prima punto de partida del alindamiento colindando con el Club Logalarza y cierra. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 350-255626 y la Ficha Catastral número 01-10-0365-0381-000. =====

PARAGRAFO PRIMERO.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El Inmueble objeto de esta HIPOTECA, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento elevado a Escritura Pública número Dos Mil



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC630566466

SDC630566466

4P1YJ1D5UJSCUITZW

6JRJ43ZDFY6EMRFS

09/10/2020

03/07/2020

Ciento Cincuenta y Dos (2.152) de fecha siete (7) de Septiembre de Dos Mil Doce (2.012), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Ibagué; Reformado mediante Escritura Pública número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de fecha Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2.018) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Ibagué, en el sentido de eliminar los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a las Torres 3 y 4; habiéndose nuevamente Reformado mediante Escritura Pública número Mil Seiscientos Ochenta y Siete (1.687) de fecha Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Ibagué, instrumento que fue Aclarado por la Escritura Pública Mil Ciento Sesenta y Nueve (1.169) de fecha Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2.019) de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Ibagué. Reglamento de Propiedad Horizontal que fue Adicionado y Reformado mediante la Escritura Pública Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (1.856) de fecha Veinte (20) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2.019), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Ibagué; Escrituras Públicas debidamente registradas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria de Mayor Extensión 350-46432, Matrícula del área útil número 350-255626 y Matricula Inmobiliaria Individual número 350-263693, del predio objeto de este contrato. =====

PARAGRAFO SEGUNDO: El Inmueble objeto de éste contrato es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes novena (9ª.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), tercera (3ª.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que las adicionan, desarrollan, reforman. =====

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la HIPOTECA recae sobre cuerpo cierto. =====

TERCERO: Que EL HIPOTECANTE en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa para el efecto solidariamente, razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.=====

CUARTO: Que el Inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por la señora MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA Por Compra hecha a la Sociedad LOS LAGOS S.A.S., sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Ibagué,



identificada con número de identificación tributaria NIT. 890.702.870-3, mediante esta misma escritura, y como consta en la SEGUNDA PARTE del Instrumento. ==

QUINTO: Que con la presente Hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL HIPOTECANTE señora MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$69.800.000.00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es Abierta y sin Límite de cuantía, la misma garantiza a EL ACREEDOR no solamente el crédito indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL HIPOTECANTE conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sea directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de EL ACREEDOR directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aun sin la intervención o contra la voluntad de EL HIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

8UWWBQGWLJ7CP3KX
E8IBZU9RHVVDINPN
SDC430566467
SD0327771824

09/10/2020

03/07/2020

de las mismas. =====

SEXTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por EL ACREEDOR a EL HIPOTECANTE. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL ACREEDOR, sin que esto implique modificación alguna de carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, EL HIPOTECANTE certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEPTIMO: Que declara además: a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitaciones al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso EL HIPOTECANTE, saldrán al saneamiento en los casos de ley; c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiera lugar a ello; d) Que se compromete a entregar a EL ACREEDOR la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de EL ACREEDOR, en un término máximo de Noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL HIPOTECANTE desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado



especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de EL HIPOTECANTE la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. =====

OCTAVO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de EL ACREEDOR así como el riesgo de muerte de EL HIPOTECANTE, me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a EL ACREEDOR para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por EL ACREEDOR obligándome a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputara primero a la solución de tal prima. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior EL ACREEDOR está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de EL ACREEDOR. =====

NOVENO: Que EL HIPOTECANTE autoriza a EL ACREEDOR, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de EL ACREEDOR derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL HIPOTECANTE; b) Cuando incurra en mora en



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
X3KILNWMNPLW34SX

04/11/2020

de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de EL ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. =====

DECIMO TERCERO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a EL ACREEDOR la prorrata correspondiente y EL HIPOTECANTE hayan cumplido todas las obligaciones para con EL ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. =====

DECIMO CUARTO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca EL ACREEDOR estará obligado con EL HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente el derecho de EL ACREEDOR para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. =====

DECIMO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL HIPOTECANTE sea cedido a otra entidad financiera a petición de EL HIPOTECANTE, EL ACREEDOR autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL HIPOTECANTE cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha



República de Colombia



norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. =====

DECIMO SEXTO: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, EL ACREEDOR me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. =====

Presente, ELMER DARIO MORALES GALINDO, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.384.967 expedida en Ibagué (Tolima), obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C. convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número Tres Mil Ochocientos Noventa (3.890) del Veinticinco (25) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá D.C.; en calidad de APODERADO ESPECIAL lo que acredita con Poder Especial, Amplio y Suficiente, legalmente otorgado por ESCRITURA PÚBLICA número TRESCIENTOS DIECISEIS (316) DEL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en la Notaria SEGUNDA (2ª) del Circulo de IBAGUE - TOLIMA, documento que se presenta para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: =====

Que en la condición antes mencionada, ACEPTA para EL ACREEDOR, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. =====

=====HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL BANCO =====

Para efectos de pagos de derechos notariales y de registro se hace constar que la presente hipoteca tiene un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$69.800.000.00) MONEDA CORRIENTE**, como consta en la carta cupo que se protocoliza. =====

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) PARA EFECTOS PROPIOS DE LAS LEYES 333 DE 1996 Y 365 DE 1997 Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDO627771827

SDC830566470

CBIFCM79F1QAWCH

B0EADWYSBSPQ2TAM

09/10/2020

03/07/2020

ADICIONEN O REFORMEN, QUE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA U OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODOS LOS DINEROS, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS. =====

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA, LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN Y RELACIONAN A CONTINUACIÓN, ASÍ: =====

TESORERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ =====

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL No. 2020-043789=====

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 DE JULIO DE 2020 =====

REFERENCIA: 01-10-0365-0381-000 =====

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2020 =====

AVALÚO: \$803.950.000 =====

DIRECCIÓN: LOTE ÁREA ÚTIL =====

NOTA: Se protocoliza paz y salvo de administración del inmueble objeto de este contrato. =====

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) suscrito(a) Notario(a) deja expresa constancia que la presente escritura pública, fue otorgada por fuera del Despacho Notarial, por el Apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., y por el representante legal de LOS LAGOS S.A.S., de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. =====

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL(LA) NOTARIO(A): =====

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellos consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. 2.- En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por las mismas.



(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). 3.- Que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, so pena de que el acto sea ineficaz, debiéndose otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 650 del 1996. =====

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL (DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. =====

RECAUDOS: DERECHOS NOTARIALES SEGUN RESOLUCION NUMERO 1299 DE 2020. =====

Derechos Notariales,	\$412.942.00
I.V.A. 19%	\$178.525.00
Recaudo Superintendencia	\$14.900.00
Recaudo Fondo Especial del Notariado	\$14.900.00

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente escritura pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

- SDO627771813, SDO427771814, SDO127771815, SDO927771816,
 SDO727771817, SDO527771818, SDO327771819, SDO127771820,
 SDO927771821, SDO727771822, SDO527771823, SDO327771824,
 SDO027771825, SDO827771826, SDO627771827, SDO427771828,
 SDO227771829. X17. =====



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

XOM52010M6L03CS
APK29QNKLCN3YROP

09/10/2020

03/07/2020

ACREEDOR HIPOTECA (MAYOR EXTENSIÓN)



ELMER DARÍO MORALES GALINDO

Cédula Ciudadanía No. 93384967 de IBAGUÉ (Tolima)

EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

POLÍTICAMENTE EXPUESTO. DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

PARTE VENDEDORA



MANUEL AUGUSTO LAGOS MENDOZA

Cédula de ciudadanía 14.244.646 expedida en Ibagué (Tolima)

En Representación de LOS LAGOS S.A.S

POLÍTICAMENTE EXPUESTO. DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
 Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:44 **** Recibo No. S000418768 **** Num. Operación. 01-DGUAYARA-20190222-0041
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGtN8U



SDC430566472

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
 CATEGORÍA : SUCURSAL
 DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S A
 IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
 DIRECCIÓN : AV EL DORADO NRO. 68C-61 P 10
 DOMICILIO : BOGOTA
 CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

OR RESOLUCION NÚMERO 1315 DEL 16 DE MARZO DE 1979 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,
 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3622 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO
 MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 1988, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43250
 FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 1988
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2018
 ACTIVO VINCULADO : 396,718,262,924.73

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N. 12-80
 BARRIO : BRR CENTRO
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
 TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2624111
 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com

República de Colombia

Este documento es copia de escritura inscrita en el registro mercantil para uso exclusivo de copias de escrituras inscritas en el registro mercantil.

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

BAWAV2XCTTR6ZTJ SDC430566472

09/10/2020



CAMARA DE COMERCIO IBAGUE

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:44 **** Recibo No. S000418768 **** Num. Operación. 01-DGUAYARA-20180222-0041
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGtN8U

P34

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N. 12-80
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CENTRO
TELÉFONO 1 : 26241111
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27448 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA
 - 2) BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Actual.) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3890 DEL 25 DE JULIO DE 1997 SUSCRITO POR Notaria 18 de Santafe de Bogota DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18271 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 1997, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A.

POR ACTA NÚMERO 763 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 184819 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009., LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19721016	NOTARIA 14. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	RM06-10897	19940812
EP-2510	19730625	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	RM06-10898	19940812
EP-2022	19760622	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	RM06-10899	19940812
EP-6242	19871228	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	RM06-10900	19940812
EP-5681	19930824	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	RM06-10901	19940812
EP-3047	19940609	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	RM06-10902	19940812
EP-3890	19970725	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA	RM06-18271	19970801



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
 Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:45 **** Recibo No. S000412768 **** Num. Operación. 01-DGUAYARA-20190222-0041
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGTN8U



SDC230566473



República de Colombia

AC-528 19970909
 EP-5600 19971015
 EP-167 19730130
 EP-3044 19730726
 EP-1754 19750526
 EP-537 19730615
 EP-1044 19791001
 EP-4396 19831214
 EP-5388 19851212
 EP-5093 19861125
 EP-3925 19870909
 EP-5166 19891114
 EP-5706 19920918
 EP-4541 20000828
 AC-593 20010529
 EP-7019 20070829
 EP-9557 20120731
 EP-1 20160104
 AC-946 20170808

BOGOTA
 JUNTA DIRECTIVA RM06-18815 19971118
 NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA RM06-18900 19971202
 BOGOTA
 NOTARIA 14. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20551 19980605
 NOTARIA 14. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20552 19980605
 NOTARIA 14. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20553 19980605
 NOTARIA 17. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20554 19980605
 NOTARIA 17. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20555 19980605
 NOTARIA 18. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20556 19980605
 NOTARIA 18. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20557 19980605
 NOTARIA 18. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20558 19980605
 NOTARIA 18. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20559 19980605
 NOTARIA 18. DE BOGOTA BOGOTA RM06-20560 19980605
 NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA RM06-20561 19980605
 BOGOTA
 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. BOGOTA RM06-24698 20000911
 JUNTA DIRECTIVA BOGOTA RM06-25469 20020503
 NOTARIA 71 BOGOTA RM06-28250 20070919
 NOTARIA 29 BOGOTA RM06-31882 20120918
 NOTARIA 29 BOGOTA RM06-34437 20160212
 JUNTA DIRECTIVA BOGOTA RM06-35799 20171201

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 941 DEL 09 DE MAYO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35480 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	BORREGO GARCIA HECTOR RAMON	CC 79,340,356

POR ACTA NÚMERO 778 DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30225 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR	CC 65,774,258

POR ACTA NÚMERO 902 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34134 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA	GONZALEZ AVILA JAIME ARTURO	CC 79,701,653

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC230566473

09/10/2020

HLCZX8HUCC2BQF5B



EFFECTOS JUDICIALES

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 725 DEL 22 DE ENERO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28905 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCO BEJARANO HERNANDO	CC 5,884,728

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). CERTIFICA LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCOSA SAAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESOS, EN DONDE SEA NECESARIA, SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. , PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONTITUIR APODERADFOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A HASTA POR LA SUMA DE (\$100.000.000) EN CADA UNO DE LOS CASO. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CERTIFICA EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. CERTIFICA FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE TENDRA LAS FACULTADES PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NO.528 DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 18.815 DEL LIBRO VI ., LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LAS OFICINAS EN GIRARDOT,



República de Colombia

MELGAR Y EL ESPINAL, TODAS ESTAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL IBAGUE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.235, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 175 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA A" ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA CORPORACION SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE LA CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO.415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA E DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO.470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. . ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2.002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2.002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

UBAHDJ90WA8F8BWV
HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
SDC030566474

09/10/2020



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:45 **** Recibo No. S000418766 **** Num. Operación. 01-DGUAYARA-20190222-0041

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGTN8U

QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2.002 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2624, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NO. 582 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTÉ TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DA DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIER DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENE E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS CEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 11. 131, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA DE BOGOTA D.C, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2.005 BAJO EL NUMERO 653 DEL LIBRO V., EL SEÑOR CAMILO ALBAN SLDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
 Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:45 **** Recibo No. S000418768 **** Num. Operación. 01-DGUAYARA-20190222-0041
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGtN8U



SDC730566475



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S .A .; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 28 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL TRES (3) MIL SIETE (2.007), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUMA SUS FACULTADES. CERTIFICA POR ESCRITURA 03188 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0924 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.263.921, DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTE CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHICULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCION DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION DESCRITA UNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACA. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA 4523 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

SDC730566475

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

ZV3056S1Y05YQVJS

09/10/2020

16 DE MAYO DE 2018 BAJO INSCRIPCIÓN 1123 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA PAVA SANTOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.774.669, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA PODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA. CERTIFICA: QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4520 DE LA NOTARÍA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCIÓN 1124 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIELA MORENO GÓMEZ MAYOR EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.110.542.203, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LO DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE R EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA Y HASTA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

CERTIFICA

CERTIFICA POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA EL 27 DE ABRIL DE 2.006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.448 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FU ABSORCION ENTRE "BANCO DAVIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA. CERTIFICA POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7.019, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE EL 29 DE AGOSTO DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 28.250 DEL LIBRO VI. EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINA DAVIVIENDA S.A., EN SU CONDICIÓN DE ABSORBENTE, Y, GRANBANCO S.A CONDICION DE ABSORBIDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA QUE POR ACTA N. 725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL NUMERO LIBRO VI, FUE NOMBRADO: CARGO NOMBRE IDENTIFICACION SUPLENTE DEL HERNANDO FRANCO BEJARANO C.C. 5.884.728 GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANC COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA C IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOL INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIV FACULTADES PARA TRANSIGIR Y CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS SE POR LA



Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:46 Recibo No. S000418768 Num. Operación. 01-DGUAYARA-20190222-0041
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGTN8U



SDC530566476

SUMA DE 10.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PO CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA C.C.79.701.653 CERTIFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALS: EL LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL TOLIMA SERÁ REPRESEN BANCO DAVIVIENDA SA.. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQ CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS BOYACÁ, LA DORADA Y GIRARDOT, CON FACULTADES PARA CONSTITUI CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDE TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DEC REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMBRE SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPR ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA 18058 DE 2015 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016, BAJO EL NUMERO 1068 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ÁLVARO ALBERTO BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79459431 OBRANDO E REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL SUFRIENTE A ANDREA PATRICIA GONZÁLEZ VILLOTA IDENTIFICADA CIUDADANÍA, 59827313, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ. HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUI A). SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B). E GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MODIFICACIONES; Y C). SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO V AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA. CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA N 000946 DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA INSCRIPCION N 35799, DEL LIBRO 06, LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA LA DORADA, UBICADA EN LA CALLE 13 N 2-62 DEL MUNICIPIO LA DORADA, LA CUAL DEPENDERÁ DE LA SUCURSAL TOLIMA REGIONAL CENTRO SUR.

LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA PUERTO BOYACA, UBICADA EN LA CARRERA 3 N 11-67 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, LA CUAL DEPENDERÁ DE LA SUCURSAL TOLIMA REGIONAL CENTRO SUR.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC530566476
G77H48X6YAN5ZM9

09/10/2020



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
 Fecha expedición: 2019/02/22 - 14:42:46 **** Recibo No. S000413768 **** Num. Operación: 01-DGUAYARA-20190222-0041
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 CODIGO DE VERIFICACIÓN THr8YGTN8U

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

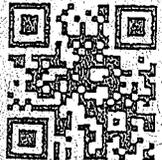
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación THr8YGTN8U

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INSTRUMENTO NÚMERO: TRESCIENTOS DIECISEIS

316

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

MUNICIPIO DE IBAGUÉ
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GERMÁN EUGENIO ALVARADO GAITÁN

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

VALOR DEL ACTO

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

APODERADO:

ELMER DARIO MORALES GALINDO C.C. N° 93.384.967 IBAGUÉ

En la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, a la NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUÉ, de la cual es Encargado GERMÁN EUGENIO ALVARADO GAITÁN, compareció el doctor HECTOR RAMÓN BORREGO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de IBAGUÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.340.356 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, con Nit 860.034.313-7 en su condición de Gerente de la Sucursal TOLIMA, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de IBAGUÉ que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056546376

SDC330566477



HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS

LOSLOXSCPEBCIDSR

075145458487

04-09-18

09/10/2020

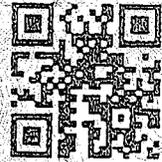
PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **ELMER DARIO MORALES GALINDO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad **IBAGUÉ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **93.384.967** expedida en **IBAGUÉ (TOLIMA)** y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **127.693** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que en nombre y representación de **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: -----

- a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. --- b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. --- c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. --- d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. --- e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. --- f)

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



SDC130566478

Aa056546377

Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y ---- g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA. -----

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de DAVIVIENDA a través de cualquiera de sus SUCURSALES; por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. -----

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en la ciudad de IBAGUÉ, ESPINAL, MELGAR y en el municipio de GIRARDOT, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. -----

CUARTO.- Para que en las escrituras de transferencia de dominio, derivadas o surgidas de inmuebles recibidos en dación en pago por DAVIVIENDA, así como de un contrato leasing habitacional de vivienda familiar, vivienda no familiar y leasing inmobiliario suscrito por DAVIVIENDA, en nombre y representación del Banco realice la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2.018. -----

QUINTO: No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SDC130566478

Aa056546377

68MF55VPR8LS8BI

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

10725544515943

04-09-18

09/10/2020

Igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se advirtió a el(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que apareciere; la(s) firma(s) de la(s) misma(s) demuestra(n) su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita(s) por quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s) (Art. 35 decreto ley 960/70) de todo lo cual se dan por enterados.-----

Leído este instrumento al compareciente, lo aprobó y firmó junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. La presente escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial con Código de barras números: Aa056546376, Aa056546377, Aa056546378 x3

IVA: \$ 31.863.°°

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO:
\$ 12.400.°°

Derechos notariales: \$ 59.400.°°

Resolución N° 0691 del 24 de Enero de 2019 de la SNR. ARSD/201900403

Escrituración responsables: Radico: Lida Y.-- Digitó: ARSD -- Liquidó:

Lida Y -- Leyó: _____ -- Facturó: Tatiana A -- Ident./Huellas: _____ -- Cerró:

Lida Y - Rev/Legal: _____ . --

Pasa a la hoja número: Aa056546378



República de Colombia



SDC930566479

Aa056546378

Viene de la hoja número: ⁵ Aa056546377

Es continuación de la escritura pública número: 316 de fecha 22 de febrero del 2019 ---

PODERDANTE,

[Signature]
HECTOR RAMON BORREGO GARCIA

C.C. N° 79.340.356 expedida en Bogotá

Quien obra en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313-7

EL NOTARIO,

[Signature]
GERMÁN EUGENIO ALVARADO GAITÁN

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

El Notario se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución No.1602 del 11 de Febrero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionado según consta en acta número 2019-0012 del 12 de Febrero de 2019 por lo que ejerce legalmente sus funciones

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056546378

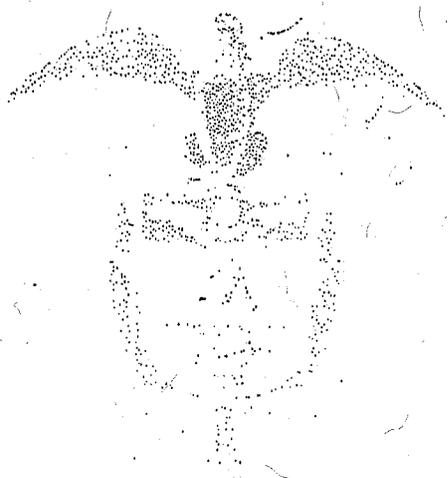
SDC930566479

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

1FN4NCJ34YERS

09/10/2020

6



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

YLLC



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YV34JrZcmT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LOS LAGOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890702870-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 17460
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 29 DE 1976
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 4,044,944,935.00
GRUPO NLIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 31 N 4C 10 BRR CADIZ
BARRIO : BRR CADIZ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2777771
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2774460
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : loslagoslagos@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 31 N 4C 10 BRR CADIZ
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CADIZ
TELÉFONO 1 : 2777771
TELÉFONO 2 : 2774460
CORREO ELECTRÓNICO : loslagoslagos@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA,

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

INÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

28125RSRSH04H187RH

09/10/2020

SDC730566480



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
LOS LAGOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/04/26 - 14:18:24 **** Recibo No. H000019167 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190426-0025

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YV34JrZcmT

EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1976 DE LA Notaria 3a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 1976, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LOS LAGOS LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) LOS LAGOS LTDA
Actual.) LOS LAGOS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 121 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIÓ SU NOMBRE DE LOS LAGOS LTDA POR LOS LAGOS S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 121 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACIÓN : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LTDA AL TIPO DE LAS SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	IBAGUE	INSCRIPCION	FECHA
EP-4468	19941214	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-18773	19941220
EP-4468	19941214	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-18773	19941220
EP-2545	19960731	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-21241	19960805
EP-2545	19960731	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-21241	19960805
EP-839	19980320	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-23825	19980331
EP-839	19980320	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-23825	19980331
EP-839	19980320	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-23825	19980331
EP-2080	20000926	NOTARIA 3_ DE IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	RM09-27298	20001003
AC-80	20050331	JUNTA DE SOCIOS	IBAGUE	IBAGUE	RM09-34142	20051128
EP-562	20110330	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	IBAGUE	RM09-43125	20110406
EP-2694	20121221	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	IBAGUE	RM09-50312	20121227
EP-2752	20141118	NOTARIA CUARTA	IBAGUE	IBAGUE	RM09-54546	20141120
AC-121	20140923	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	IBAGUE	RM09-54547	20141120
AC-121	20140923	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	IBAGUE	RM09-54548	20141120

CERTIFICA - VIGENCIA



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YV34JrZcmT

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

REALIZAR CASAS. EDIFICIOS Y SIMILARES, PARA VIVIENDA U OFICINAS. ASÍ COMO TAMBIÉN LO DE EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES EN LOS TERRENOS QUE SE VAYAN A URBANIZAR, O SOBRE LOS CUALES SE EJECUTEN LAS CONSTRUCCIONES; PODRÁ ADQUIRIR O VENDER BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑO, ASÍ COMO TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL; COMPRA Y VENIA DE TERRENOS, CASAS Y EDIFICIOS, ADECUACIÓN DE LOS MISMOS Y AMPLIACIÓN PARA REVENTA, EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS ASÍ COMO PLANOS TÉCNICOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ TAMBIÉN COMPRAR O ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. ASÍ COMO GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EN TODAS SUS FORMAS EL CONTRATO DE CAMBIO. IGUALMENTE PODRÁ TOMAR DINERO U INTERÉS, SUSCRIBIR O APORTAR BIENES EN COMPAÑÍAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL O SEMEJANTE AL SUYO, ASÍ COMO TAMBIÉN FUSIONARSE O INCORPORARLAS. LA SOCIEDAD PUEDE DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, DAR LAS GARANTÍAS ESPECIFICAS O REALES NECESARIAS Y CELEBRAR O LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO O QUE TENGA CON ESTE UNA RELACIÓN DIRECTA. Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMO PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y TODOS AQUELLOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993 Y DECRETO 1753 DE 1994, COMO LO SON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, CONTROL Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES, EMERADIZACIONES, DESMALEZADAS Y MANTENIMIENTO DE GUARDARRAYAS, REFORESTACIONES, ARBORIZACIONES Y EMBELLECIMIENTO DE OMATO, CONTROL, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS EMPLEANDO LA VARIABLE DE RECICLAJE. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTARLA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, OBRAS PARA LA INDUSTRIA, OBRAS PARA TRANSPORTES COMPLEMENTARIOS, OBRAS DE ARTE Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN; EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES COMO ESTRUCTURAS. PUENTES, ALCANTARILLADOS, VÍAS, SEÑALIZACIÓN, ESQUEMAS DE CONTROL, CANALIZACIÓN Y MEDIDAS DE REGULACIÓN DE TRAFICO URBANO, MUROS DE CONTENCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, ESTRUCTURAS EN CONCRETO PREFABRICADO, POST TENSADO, AMPLIACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ORGANIZACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y PRIVADOS, REDES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS E INDUSTRIALES; CONSTRUCCIÓN DE SUB ESTACIONES DE ENERGÍA, MONTAJES, ELECTROMECAÑICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA, CERRAMIENTOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y CONTROL DE OBRAS, ASÍ MISMO TRABAJOS DE PLOMERÍA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, PINTURA Y ACABADOS, TRABAJOS DE ORNAMENTACIÓN Y ALUMINIO, IMPERMEABILIZACIONES, PUENTES, ALCANTARILLADOS, MUROS DE CONTENCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN LOCATIVA, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y MUROS, PLOMERÍA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, PINTURA, TRABAJOS EN ORNAMENTACIÓN, CONCRETO PREFABRICADO, POST-TENSADO, CERRAMIENTOS, MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS; EL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. certificados y documentos del archivo notarial

SDC530566481

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

F19LYJX9GKWB6BDY

09/10/2020



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 LOS LAGOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/04/26 - 14:18:24 **** Recibo No. H000019167 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190426-0025

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN YV34JrZcmT

DISEÑO MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE: ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLES, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, RELLENOS SANITARIOS, PROYECTOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS, APROVECHAMIENTO DE TÓS RECURSOS HÍDRICOS, MONTAJES DE TUBERÍA A PRESIÓN; LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, INTERVENTORIAS, AUDITORIAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS O ECONÓMICOS. INVESTIGACIONES, ENSAYOS, ANTEPROYECTOS, DISEÑOS, ANÁLISIS, INTERVENTORIAS Y ASESORÍAS; LA REPRESENTACIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE: MATERIAL FERRETERO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN GENERAL, ACCESORIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y MONTAJE PARA OFICINA ABIERTA, MUEBLES (SUPERFICIES DE TRABAJO Y SISTEMAS DE ARCHIVO, SILLAS), DISEÑO SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO DOMÉSTICO. COMERCIAL E INDUSTRIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA, HACERSE MIEMBRO Y/O PARTICIPAR DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES CON OBJETO ÚNICO, CON EL FIN DE CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS O SUSCRIBIR PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO PUDIENDO REALIZAR TODAS LA ACTIVIDADES TENDIENTES A PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO O CUALQUIER OTRO ESTADO. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ HACER PARTE DE SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, DE CONSORCIOS O DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES O ABSOLVERLAS SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	100.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00	25.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00	25.000,00	10.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1976 DE Notaria 3a. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 1976, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LAGOS VIÑA MANUEL GUILLERMO	CC 54,610

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE



CÁMARA DE
COMERCIO
IBAGUÉ

Fecha expedición: 2019/04/26 - 14:18:24 **** Recibo No. H000019167 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190426-0025

SDC330566482

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YV34JrZcmT

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 839 DEL 20 DE MARZO DE 1998 DE Notaria 2a. de Ibaguè DE
IBAGUÉ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23825 DEL LIBRO IX DEL
REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	LAGOS MENDOZA MANUEL AUGUSTO	CC 14,244,646

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA. ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE
TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (O SU SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O
ABSOLUTAS), QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA
NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE POR LO TANTO. SO ENTENDERÁ QUE EL
REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS
EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS
AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON
EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE. DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. SE HUBIEREN
RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS. LA SOCIEDAD QUEDARA
OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD. POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA. OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD
JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER POR PARTE DE LA SOCIEDAD
AVAL. FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : LOS LAGOS

MATRICULA : 17461

FECHA DE MATRICULA : 19761229

FECHA DE RENOVACION : 20190329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 31 N 4C 10 BRR CADIZ

BARRIO : BRR CADIZ

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2777771

TELEFONO 2 : 2774460

CORREO ELECTRONICO : loslagoslagos@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE

EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA,

EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,044,944,935



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
LOS LAGOS S.A.S.

Fecha expedición: 2019/04/26 - 14:18:25 **** Recibo No. H000019167 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190426-0025

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YV34JrZcmT

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sijibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YV34JrZcmT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



PROCESO: GESTION DE LA SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Código: 02-PRO-GSJ-01

FOR-

FORMATO: FORMULARIO DE VENTA CONSTRUCTORES

Versión: 01
Fecha: 23/02/2018

Página: 1 de 2

SDC130566483

SECRETARIA DE GOBIERNO

GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO

ACTA DE RADICACION DE DOCUMENTOS

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1*- INFORMACION GENERAL

A. Entidad solicitante	Los Lagos SAS
B. NIT	890702870-3
C. Nombre del Representante legal	Manuel Guillermo Lagos Viña
D. Cédula de ciudadanía	54,610 de bogota
E. Número y fecha del registro del urbanizador	50,588
F. Dirección del solicitante	Calle 31 4C-10 Barrio Cadiz
G. Teléfonos del solicitante	2777771
H. Nombre del proyecto	Villa Salome Segunda Etapa
I. Localización del proyecto	Cra. 14 Numero 156-89 O Cra 9 Numero 156-89 Nomenclatura Actua
J. Área total del lote	4200 m2
K. Unidades de vivienda proyectadas	120 Unidades de apartamentos
L. Tipo de vivienda (aptos, casas, lotes)	Apartamentos
M. Número de etapas a desarrollar	Dos Etapas
N. Etapa o etapas a que hace referencia la solicitud	Segunda Etapa son 80 Apartamentos
O. Área de construcción autorizada Licenciada	4,623,65 m2
P. Número de folios	120 Folios
Q. Número de planos	9 Pliegos se anexan
R. Fecha expedición RUT	2,015-04-02 se anexa

2*- INFORMACIÓN FINANCIERA

A. Fecha Presentación Estados Financieros de la Empresa	A 31 de Diciembre de 2,017 Se anexan
B. Presupuesto Financiero del Proyecto (TOTAL)	8,108,555,359
C. Precios del lote	600,000,000
D. Total estimado de los costos financieros	500,000,000
E. Gastos de venta del proyecto	306,000,000
F. Información del valor estimativo de venta	8,883,562,187
G. Identificación del tipo de recursos con los cuales se cubrirá la totalidad de los costos y su origen (tales como recursos propios, recaudo por ventas del proyecto y otros con sus soportes contables).	Cuotas iniciales Recursos propios Subsidios de Vivienda Credito Constructor
H. TOTAL:	
I. Recursos Propios	300,000,000 Se anexa certificación
J. Cuotas iniciales en Fiducia	289,691,754 Se anexa certificación
K. Crédito Hipotecario	6,000,000,000
L. Certificación de la forma del pago del crédito	Se anexa certificación
M. Acreditación de la forma en que se liberan los lotes o unidades de vivienda, en el caso que el lote del desarrollo se encuentre gravado con hipoteca	Se anexa certificación
N. Verificación del sistema de preventas, si fuera encargo Fiduciario o fiducia mercantil, Certificación de la Fiducia	Encargo de preventas Fiducavienda. Se anexa contrato
O. Escritura Pública donde se determinen las áreas de cesión, certificado de libertad y tradición que acredite el registro de las mismas y/o documento de pago a la Gestora Urbana donde se demuestre la compensación de las áreas de cesión	Recibo informativo valor a consignar canje de cesiones comprobante de consignación cuenta de la Gestora Urbana Se anexan soportes
P. Copia de Disponibilidad de servicios públicos (IBAL, Y ENERTOLIMA)	Enertolima Disponibilidad Anexa copia IBal Disponibilidad Anexa copia

Espacio Publico y Control Urbano
Calle 31A No.5-45 Barrio San Simon Parte Alta Telefono: 2635018
espaciopublico@ibague.gov.co



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

29XDP02X15P TWC5A

09/10/2020



PROCESO: GESTION DE LA SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Código: FOR-02-PRO-GSJ-01
Versión: 01
Fecha: 23/02/2018
Página: 1 de 2



P56

SECRETARIA DE GOBIERNO
GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO

3*- INFORMACIÓN JURIDICA

A.	Número del Registro único de proponentes (RUP) "Camara de Comercio" - (Si licita con el Estado)	358
B.	Número de matrícula inmobiliaria	305-46432 Se anexa certificado
C.	Modelo de contrato ajustado a las normas civiles y comerciales con los posibles compradores	Se anexa Modelo del Contrato
D.	Licencias expedidas por la Curaduría Urbana	Licencia de Urbanismo Resolución 73001-1-17-0286 (Julio 18 de 2,017) Curaduría 1 de Ibagué Se anexa Licencia de Construcción Resolución 73001-1-01-0243 (Julio 12 de 2,018) Curaduría 1 de Ibagué Se anexa

OBSERVACIONES: ART. 2 del Decreto 2180 de 2006: "La instancia Municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinente y en caso de no encontrarlos de conformidad, podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de caracter administrativo y policivo que se puedan adelantar". Parágrafo: "Los documentos de que trata el presente artículo estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectuen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición".

RADICACION DE DOCUMENTOS
ALCALDIA DE IBAGUE

GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO

No. 00097454 FECHA: 04 OCT 2018

Vo. Bo

Carlos Alberto Hoyos Melo
Director Grupo de Espacio Público y Control Urbano

Asesor Jurídico Grupo de Espacio Público y Control Urbano

Firma Representante Legal Solicitante

Revisó: Abogado Alejandro Ramirez Villalba



NOTARÍA SÉPTIMA DE IBAGUÉ



FIRMA DE ESCRITURAS

Escritura. No.: E.P 3286/20

En Ibagué - Tolima. 2020-11-25 11:09:39

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 6tweh

RIOS PRADA MAYRA ALEJANDRA

Identificado(a) con C.C. 1013586607

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

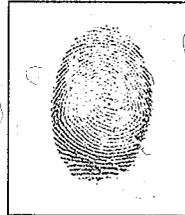


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

x

Alejandra Rios P.
Firma compareciente



Huella



930-ec366bb7

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA



HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
QBAXIM0D2A9DBUFC0
SDC930566484
09/10/2020

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 7ª

ESPACIO EN BLANCO



SDC430566486

PZ-VS | 1003B PH



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LOS LAGOS SAS
ADMINISTRACION (P) SEGUNDA ETAPA
CONJUNTO MULTIFAMILIARES VILLA SALOME PROPIEDAD HORIZONTAL

CERTIFICA

QUE: El apartamento MIL TRES "B" (1003B) ubicado en la TORRE 3 INTERIOR "B", Unidad inmobiliaria que hace parte integral de CONJUNTO MULTIFAMILIARES VILLA SALOME PROPIEDAD HORIZONTAL vivienda de interés social, sujeta a Propiedad Horizontal, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de EXPENSAS COMUNES DE ADMINISTRACIÓN hasta el día 30 del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) y cancelado el valor de la PRORRATA DEL IMPUESTO PREDIAL.

Se expide con destino a la NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE, para fines notariales, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2020.

LOS LAGOS SAS
ADMINISTRACION (P)
CONJUNTO MULTIFAMILIARES VILLA SALOME PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 9 No/156A- 195 Barrio El Salado - IBAGUE

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
INSTRUMENTO PÚBLICO
QUTGASQIIMJ0AY3S9

SDC430566486

09/10/2020

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 7ª

ESPACIO EN BLANCO



SDC230566487

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística

1011-2019

98776

Ibagué, 24 OCT 2019

ESTRATO ESTADAL
GRATUITO
De conformidad con el Acuerdo 071 del
Ayuntamiento de 2011

Señor
JAVIER RICARDO ÁNGEL
Calle 31 14 C-10 B/ Cádiz
Ibagué

Asunto: Certificado de Estrato para Delineación Urbana

Respetado Señor,

En atención a su solicitud con radicado 2019-091098 del 23 de octubre de 2019 se informamos que después de haber ingresado los datos suministrados por usted al correspondiente software de Estratificación Socioeconómica Urbana del Municipio de Ibagué para los inmuebles Residenciales, se determinó que el predio identificado con ficha catastral N° 01-10-0365-0381-000, ubicado en la Carrera 9 N° 156 A-195 del Barrio Villa Salomé, le corresponde el Estrato Dos (2) Bajo

Observación El estrato socioeconómico asignado esta soportado en la información contenida en la certificación de Curaduría Urbana N° 1910-282 del 18 de octubre de 2019 suministrada por el peticionario por lo tanto este sujeto a certificación y actualización conforme a visita técnica que se realice al proyecto una vez terminado

En caso de reclamación sobre el estrato certificado se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 6 de la ley 732 de 2002 y contra la presente certificación no procede recurso por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011. No válido para trámites ante empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

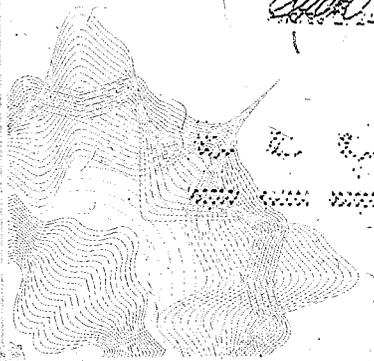
Cordialmente,

AID JOCELYN DANNA CARBILLI
Directora de Información y Aplicación de la Norma Urbanística

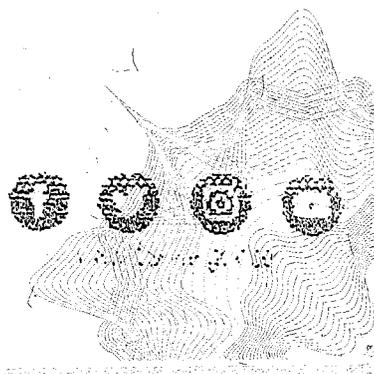


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística



HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
80YXR41W4EANN8R7

SDC230566487

09/10/2020

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 7ª

ESPACIO EN BLANCO



Ibagué, Dieciocho (18) de **NOVIEMBRE** de Dos Mil Veinte (2.020)

Señores

NOTARIA **SEPTIMA (7 A)** del Circulo de **IBAGUE**

IBAGUE – TOLIMA

E. S. D.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con el **NIT. 860.034.313-7**; Nos permitimos comunicarle que el Banco aprobó el Crédito Numero **05716163100045947** a nombre de **MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA**, por Valor de **\$69.800.000.00**; Suma que servirá de base para la liquidación de los derechos notariales.

Cordialmente,

ELMER DARIO MORALES GALINDO

Abogado Externo

APODERADO ESPECIAL del BANCO DAVIVIENDA S.A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
2W17BAN26JYR187

SDC030566488

09/10/2020

www.pqr.gov.co

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 7ª

ESPACIO EN BLANCO



IBAGUE, Agosto 25 de 2020

Señora:
MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA
CL 3 5 03
IBAGUE

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05716163100045947

Solicitud No. 14629185

Estimada Señora Rios:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 69.800.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

- Fecha de aprobación: 24/08/2020
- Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva
- Plazo de la obligación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

SDC 830566489



7WPXA9L03WYH64LF

09/10/2020

ESPACIO EN BLANCO

Notaría S/A

ESPACIO EN BLANCO



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05716163100045947

Solicitud No. 14629185

el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os) inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: AP 1003 TO 3 IN 2, IBAGUE

Barrio: SALADO

Ciudad: IBAGUE

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

U10A90PKAZEC9PFS

09/10/2020

www.mgi.com.co

ESPACIO EN BLANCO

Notaría S/A

ESPACIO EN BLANCO



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05716163100045947

Solicitud No. 14629185

Titular(es): Mayra Alejandra Rios Prada

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

HECTOR RAMON BORREGO GARCIA
Gerente Sucursal Tolima



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
INOTARIO

PA9R3H0D0-1H8SD2 SDC430566491

09/10/2020

www.papelnotarial.com

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 7ª

ESPACIO EN BLANCO



CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESEMBOLSO DE CRÉDITO HIPOTECARIO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO
A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MI CASA YA"

ANEXO CARTA DE APROBACIÓN

(Si la solicitud de crédito hipotecario fue firmada por varias personas, este Anexo debe ser leído, comprendido y firmado en señal de aceptación por cada una de ellas, no solo por el titular)

Apreciado cliente:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Nos complace informarle que su solicitud de postulación al Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social (en adelante **Mi Casa Ya**) se encuentra "Habilitado". Esta es una respuesta inicial y no constituye ningún compromiso por parte de Davivienda ni de Fonvivienda, o quien esta última designe para administrar los recursos del programa.

Es importante que usted conozca las siguientes condiciones que aplican para la aprobación y desembolso de los créditos hipotecarios que se otorguen dentro de este programa:

1. Las condiciones establecidas en el formato "Inscripción para postulantes Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social", firmado por usted, son de obligatorio cumplimiento para acceder al programa **Mi Casa Ya**.
2. Para el desembolso del crédito, cada uno de los solicitantes deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda.
 - Obtener el beneficio de cobertura en tasa de interés que otorga el Gobierno Nacional.
 - Los demás requisitos exigidos por la reglamentación.

Si usted no es beneficiario del subsidio familiar de vivienda otorgado por el programa, o no cumple los demás requisitos exigidos por el programa **Mi Casa Ya**, el crédito no podrá ser desembolsado y se podrá dar por no utilizado. No obstante, si usted mantiene el interés de adquirir vivienda, estaremos atentos a evaluar una nueva solicitud de crédito.

En caso de no obtener el beneficio de cobertura en la tasa de interés que otorga el Gobierno Nacional para este programa, su crédito podrá ser desembolsado con la tasa de interés vigente al momento de la liquidación del crédito.

Si el crédito se desembolsa con el beneficio de cobertura en la tasa de interés, éste será otorgado por el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de vigencia, siempre que no incurra en una de las causales de terminación anticipada de la cobertura, según lo establecido por la reglamentación del programa. Una vez finalizados los 7 años, aplicará la tasa remuneratoria pactada inicialmente.

Atentamente

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Según Decreto 428 de 2015, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Página 1 de 2

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC230566492

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

CPC103GZ1817HMMN

09/10/2020



DECLARACIÓN

(Todos los solicitantes deben firmar este documento)

Manifiesto que he sido informado sobre las condiciones de acceso, ejecución, vigencia y aquellas especiales definidas por Davivienda que aplican para el programa Mi Casa Ya.

Ciudad: _____ Fecha _____

Acepto:

FIRMA: Alejandro Rios P. 

Maryd Alejandra Rios Prada
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

1013586607
NO. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

NO. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

NO. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

NO. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2200)
16 SEPTIEMBRE 2020

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*"

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 29



SDC030566493



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitro notarial

SDC030566493

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

BOYIXH9BNMVLGTWO

09/10/2020

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Acceso a la Vivienda de Interés social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" de Fiduoccidente.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa al Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 16 de septiembre de 2020, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.958.458.540) M/CTE.**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la



SDC830566494

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$11.253.434.460)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. \$fv	Entidad financiera
1	593162	ANTIOQUIA	ANDES	1027882374	JORGE ELIECER	GUTIERREZ GUTIERREZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
2	602583	ANTIOQUIA	BELLO	43594422	LILIANA MARIA	SANCHEZ BLANDON	\$ 17.556.060	BCSC
				1017212333	ANDRES FELIPE	SANCHEZ BLANDON		
				1214732484	JUAN CAMILO	SANCHEZ BLANDON		
3	117485	ANTIOQUIA	CAREPA	39322020	GABIOTA CATALINA	LOPERA SEPULVEDA	\$ 17.556.060	CONFIAR
4	543254	ANTIOQUIA	COPACABANA	42681751	ADRIANA PATRICIA	VELEZ HERNANDEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1035425460	SILVIA PATRICIA	ECHVERRI VELEZ		
5	630177	ANTIOQUIA	DON MATIAS	32560801	DIANA LUCIA	TORRES CORREA	\$ 26.334.090	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
6	606680	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	71226954	WILMAR DARIO	POSADA ARANGO	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
7	625560	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	1036393508	YULY NATALY	ZULUAGA GIRALDO	\$ 17.556.060	CONFIAR
8	606388	ANTIOQUIA	MARINILLA	43973228	SANDRA MILENA	MARIN CATAÑO	\$ 17.556.060	CONFIAR
9	571581	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1037629212	JUAN FELIPE	ARANGO MONTES	\$ 26.334.090	BCSC
10	578846	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43602278	ROSA OMAIRA	CAÑAVERAL LONDOÑO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
11	617875	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43056071	MARIA EUGENIA	ARREDONDO DE MEJIA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
12	621040	ANTIOQUIA	MEDELLIN	32765658	YARLENY	OCHOA SILVA	\$ 17.556.060	BCSC
13	524507	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39451508	MONICA CECILIA	CARMONA GOMEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
14	267870	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	39357600	JEANETTE LUCIA	LEZCANO GARCIA	\$ 26.334.090	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
				71384160	ARLEY DE JESUS	CANO MEZA		
15	441594	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	1040325256	LUISA MARIA	ECHAVARRIA PEREZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
16	478419	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	43364042	ANA CECILIA	AGUIRRE RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
17	505391	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	1040324355	YESIKA CATHERINE	MARIN ZAPATA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 29



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC830566494

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

CPZAL

09/10/2020

Impreso por: SDC 111 58000195

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
18	553221	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	43190983	DORA LUZ	OSPINA GARCIA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
19	562561	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	1040321324	MARIA CATALINA	TAMAYO GIRALDO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
20	565313	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	43364359	SANDRA MARIA	RODRIGUEZ CARVAJAL	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
21	571673	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	1040324249	CAMILA	SIERRA LONDOÑO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
22	581077	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	1040323916	LINA MARIA	JARAMILLO PEREZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
23	613313	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	71851161	WILMAR ALFREDO	MAZO POSADA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
24	631682	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	43366221	CLAUDIA PATRICIA	ZAPATA GIRALDO	\$ 26.334.090	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
25	631700	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	1040320076	CARLOS ALBERTO	LONDOÑO ZAPATA	\$ 26.334.090	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
26	602269	ANTIOQUIA	VALPARAISO	10894413	RIGOBERTO MATIAS	VERTEL	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				50853345	MARIA AUXILIADORA	PUPPO RICARDO		
27	374895	ATLANTICO	BARANOA	32810917	OMAIRA ISABEL	FERRER DE MERCADO	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	578295	ATLANTICO	BARANOA	1048222327	PEDRO JOSE	ALVARADO PEREZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
29	341138	ATLANTICO	BARRANQUILLA	34976828	VILMA DEL ROSARIO	ROZO VASQUEZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
30	353548	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140847619	JULIET JUDITH	ROSEMBERG GAGUMA	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
31	495351	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1234088854	JOSE CARLOS	ROMERO HERRERA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
32	504926	ATLANTICO	BARRANQUILLA	55220710	KATIA MILENA	PALACIO TERNERA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
33	509899	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129510812	ELOISA	CONED POLO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
34	581997	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143243861	JESUS DAVID	CHARRIS HERNANDEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
35	593247	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143226953	RUTH SARAY	JIMENEZ MOJICA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
36	599610	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22978401	MARBEL LUZ	PINTO RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
37	614572	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045679732	STEFANY	MOLINO LUQUETTA	\$ 26.334.090	BCSC
38	622339	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22652937	EUCARIS	VASQUEZ REYES	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	629747	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1047348313	DIOSY PATRICIA	NORIEGA CANTILLO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1143147994	LARRY STEBAN	CAMPO QUINTERO		
40	630184	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22618260	ISABEL SOFIA	DONADO AFRICANO	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
				79934706	LUIS ALEJANDRO	SANDOVAL MARTINEZ		
41	630819	ATLANTICO	BARRANQUILLA	8757228	JAIRO ALBERTO	PUA FERNANDEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
				22621192	DANID CECILIA	ALMARALES AYALA		
42	631813	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140862228	RUBEN CAMILO	TORRENÉGRA PABA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
43	631995	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32643874	BETHY OLIVIA	RIASCO DE ESPARZA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				1129574319	BETHY OLIVIA	ESPARZA RIASCO		
44	391651	ATLANTICO	GALAPA	8800473	WILBERTO	MENDOZA GUTIERREZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
45	606019	ATLANTICO	GALAPA	1047235638	JOSTIN	OTERO BARRIOS	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
46	617071	ATLANTICO	GALAPA	32710141	ROSAURA	SANJUAN GUTIERREZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
47	581181	ATLANTICO	SABANALARGA	1045696765	ALVARO JOSE	ARIZA POLO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5,0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 4 de 29

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
48	247716	ATLANTICO	SOLEDAD	1143140584	ALDO RAFAEL	CORDOBA NIEBLES	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
49	287149	ATLANTICO	SOLEDAD	55233966	LESLEY VANESSA	BAYONA APARICIO	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
50	316981	ATLANTICO	SOLEDAD	1042443488	JHOANA	ZAPATA ARTEAGA	\$ 26.334.090	BCSC
51	317069	ATLANTICO	SOLEDAD	1143166105	ALBERTO JAVIER	FRIERI POLANCO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
52	321517	ATLANTICO	SOLEDAD	52910864	LUZ ELENA	PEDROZO PEÑA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
53	340474	ATLANTICO	SOLEDAD	1045308269	JOSE ANTONIO	BROCHERO GUETTE	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
54	342886	ATLANTICO	SOLEDAD	55307776	ANGELICA DEL CARMEN	VILLAREAL RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				72434376	DANIEL NICOLAS	YEPES YEPES		
55	363609	ATLANTICO	SOLEDAD	1042417330	YURANIS MILENA	MARTINEZ ESCORCIA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
56	388510	ATLANTICO	SOLEDAD	1045695674	ALVARO JAVIER	HERNANDEZ GARCIA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
57	447514	ATLANTICO	SOLEDAD	72155201	CARLOS ELIECER	GOMEZ MANGA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
58	453850	ATLANTICO	SOLEDAD	98587548	LUIS MANUEL	ARIZA GUZMAN	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
59	457686	ATLANTICO	SOLEDAD	1042422223	JOSE LUIS	OCHOA GUERRERO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
60	482080	ATLANTICO	SOLEDAD	45691983	DORALIS DEL CARMEN	SANTOS LUNA	\$ 26.334.090	BCSC
61	485966	ATLANTICO	SOLEDAD	1129571891	LUIS GABRIEL	DE LA ROSA MARTINEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
62	497414	ATLANTICO	SOLEDAD	1047839263	AMANDA	FONTALVO MURIEL	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
63	538364	ATLANTICO	SOLEDAD	1143152146	LAURA VICTORIA	PATIÑO ALVAREZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
64	550646	ATLANTICO	SOLEDAD	22476911	MIRLEY PATRICIA	CARDONA ACOSTA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
65	569296	ATLANTICO	SOLEDAD	72276524	PEDRO ANTONIO	DE LA HOZ DE LA ROSA	\$ 17.556.060	BCSC
66	592571	ATLANTICO	SOLEDAD	57105683	ASTRID YOLANDA	BARRIOS RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	BCSC
67	595094	ATLANTICO	SOLEDAD	22491608	KATIA LUCIA	PERTUZ CHAMORRO	\$ 26.334.090	BCSC
68	597401	ATLANTICO	SOLEDAD	55242832	JULIETH PATRICIA	CALLARDO BARCENAS	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1129581626	HUGO RAFAEL	SARMIENTO DOMINGUEZ		
69	601430	ATLANTICO	SOLEDAD	1052068588	SHIRLYS PAOLA	RIVERA RUIZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
70	601548	ATLANTICO	SOLEDAD	1042422322	CINDY PAOLA	MARCHENA DIAZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
71	602182	ATLANTICO	SOLEDAD	1129523179	MILTON ANTONIO	GONZALEZ SARABIA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				1143119136	ROSA ANDREINA	GONZALEZ GONZALEZ		
72	604006	ATLANTICO	SOLEDAD	44151470	ERIKA DAYAN	VILLARREAL HIGUITA	\$ 17.556.060	BBVA COLOMBIA
73	604262	ATLANTICO	SOLEDAD	1007176213	LIZ MILENA	REDONDO VIZCAINO	\$ 26.334.090	BCSC
74	605416	ATLANTICO	SOLEDAD	32759227	DIANA MARGARITA	CASTRO REYES	\$ 26.334.090	BCSC
75	606571	ATLANTICO	SOLEDAD	91514313	WILMER EDUARDO	LEON RODRIGUEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1097304887	ELIANA KATHERINE	RAMIREZ HERNANDEZ		
76	607020	ATLANTICO	SOLEDAD	91528128	CRISTHIAN JAVIER	SANCHEZ SANCHEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
77	608333	ATLANTICO	SOLEDAD	1042450022	YINELIS ELODIA	CERVANTES SANCHEZ	\$ 26.334.090	BCSC
78	609695	ATLANTICO	SOLEDAD	1045680018	ADALBERTO JOSE	RODRIGUEZ FLOREZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1143142528	MICHEL KATHERINE	ANDRADE TORRADO		

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 5 de 29



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SDC530566495

SDC530566495

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

677ZMCFUBXHSBHUH

09/10/2020

Impreso por Bogotá NIT 800010619

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
79	609764	ATLANTICO	SOLEDAD	22399625	CONCEPCION	ZAPATA MANZUR	\$ 26.334.090	BCSC
80	610347	ATLANTICO	SOLEDAD	1001965729	ESTHER MARIA	ARCHBOLD BLANCO	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
81	610672	ATLANTICO	SOLEDAD	22738293	LIZZETH PATRICIA	DE LA HOZ MARQUEZ	\$ 26.334.090	BCSC
82	611833	ATLANTICO	SOLEDAD	39003145	LILIANA PATRICIA	JARAMILLO ARCLA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
83	611864	ATLANTICO	SOLEDAD	1045723189	ASSENETH KATHLEEN	OLIVERA PANTOJA	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
84	615573	ATLANTICO	SOLEDAD	77021463	JOSE TOMAS	MARQUEZ MARQUEZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
85	621695	ATLANTICO	SOLEDAD	72171693	BENJAMIN AURELIO	ARIZA PITALUA	\$ 26.334.090	BCSC
86	621915	ATLANTICO	SOLEDAD	8535172	ALVARO CESAR	CONRADO MARTINEZ	\$ 26.334.090	BCSC
87	622232	ATLANTICO	SOLEDAD	1129575784	EVELIN YANETH	CAMACHO ARRIETA	\$ 26.334.090	BCSC
88	622801	ATLANTICO	SOLEDAD	72174020	JOSE ISADITH	RUIZ PALACIO	\$ 26.334.090	BCSC
89	622867	ATLANTICO	SOLEDAD	1042848414	DANITZA LUCIA	JIMENEZ ARAUJO	\$ 26.334.090	BCSC
90	626045	ATLANTICO	SOLEDAD	28494769	CENAIDA	OREJARENA DE CARREÑO	\$ 26.334.090	BCSC
91	628257	ATLANTICO	SOLEDAD	7472032	ALCIDES AUGUSTO	ARAUJO HIJIRIO	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				32653714	GRACIA MARIA	MEDINA DE ARAUJO		
92	629459	ATLANTICO	SOLEDAD	1045703872	ESTEBAN DAVID	BARBOZA CASTRO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
93	629680	ATLANTICO	SOLEDAD	3716344	GUSTAVO RAFAEL	MONTAÑA VIZCAINO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				32613171	ANABEL	GALVIS FORERO		
94	631924	ATLANTICO	SOLEDAD	19691308	JORGE	MORALES CORDOBA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1037622128	ANDREA ESTEFANIA	MARTINEZ GARCIA		
95	399362	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	24762145	ISABEL	FRANCO LOPEZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
96	423703	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1022376446	LIZETH PAOLA	SORIANO MATIZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
97	488018	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1023946848	JEFFERSON JOSE	TORRES SANCHEZ	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
98	590684	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	23315671	GLADIS DORA	BARRERA AVELLANEDA	\$ 26.334.090	CONFIAR
99	599054	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79956962	JHON FREDY	SALCEDO BUSTOS	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1101877263	ALEXANDRA	ARROYO PRIMERA		
100	617828	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1013617521	DUVAN FELIPE	MESA BARON	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
101	625114	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52209428	ELISA	FONSECA FRACICA	\$ 26.334.090	BCSC
102	191474	BOLIVAR	CARTAGENA	73204400	RICHAR	ALVIS SALGADO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
103	341491	BOLIVAR	CARTAGENA	45487928	MARGARITA DEL CARMEN	VILLOBOS CUBAS	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
104	375392	BOLIVAR	CARTAGENA	45753425	ELIZABETH	LOPEZ GARCIA	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
105	472907	BOLIVAR	CARTAGENA	1003500702	ELBER ANTONIO	ROSARIO MONTIEL	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
106	474916	BOLIVAR	CARTAGENA	32905599	DENIS	GOMEZ GONZALEZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
				73579336	LUIS ALBERTO	VILLOBOS BARRAGAN		
107	562006	BOLIVAR	CARTAGENA	30766180	ELIA ISABEL	FAJARDO PARDO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
108	565316	BOLIVAR	CARTAGENA	1143344923	KATERIN	CABEZA MURIELES	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 6 de 29



SDC330566496

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
109	576295	BOLIVAR	CARTAGENA	45591171	AURIA DEL SOCORRO	SILGADO AGUILAR	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
110	579340	BOLIVAR	CARTAGENA	1152443070	JULIAN DAVID	LONDOÑO JARAMILLO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
111	595919	BOLIVAR	CARTAGENA	45553699	BERENICE	TINOCO MADRID	\$ 17.556.060	BCSC
112	596103	BOLIVAR	CARTAGENA	53123142	OLGA LUCIA	SALAZAR ZARATE	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
113	604271	BOLIVAR	CARTAGENA	33333288	KARINA PATRICIA	GENES GONZALEZ	\$ 26.334.090	BCSC
114	604994	BOLIVAR	CARTAGENA	73136774	NILSON	MEJIA BELEÑO	\$ 26.334.090	BCSC
115	614281	BOLIVAR	CARTAGENA	1143334781	ADNER EDUARDO	FONTALVO FAJARDO	\$ 17.556.060	BCSC
116	626482	BOLIVAR	CARTAGENA	1047412173	EVELYN PATRICIA	GUERRERO CASTELLANO	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO
117	631606	BOLIVAR	CARTAGENA	1048993111	SERGIO	ESTRADA RUIDIAZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
				1052087157	CARMEN MARIA	HORMECHEAS SOLAR		
118	631653	BOLIVAR	CARTAGENA	33108490	ANA ALEJANDRA	SIERRA ANILLO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				73576621	HELMUT YESID	VARON HERNANDEZ		
119	366216	BOLIVAR	TURBACO	1001833024	JANNIER	DE AVILA TORRES	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
120	435019	BOLIVAR	TURBACO	1047367891	OSCAR DAVID	FIGUEROA DELGADO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
121	458746	BOLIVAR	TURBACO	1128056797	LEYDA DEL CARMEN	ARELLANO MARTINEZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
122	632479	BOLIVAR	TURBACO	9179009	ALEXANDER ENRIQUE	CASTRO POSSO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1047433404	CINDY JOHANA	CARBAL ESTRADA		
123	577948	BOYACA	DUITAMA	74130199	DIEGO ALBERTO	VASQUEZ QUINTERO	\$ 26.334.090	BCSC
124	632801	BOYACA	NOBSA	1057582531	YEISON ANDRES	CONSIGN VIANCHA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
125	420746	BOYACA	PAIPA	23857613	OFELIA	FONSECA JIMENEZ	\$ 26.334.090	CONFIAR
126	338632	BOYACA	SOGAMOSO	1057588326	ANDRES FERNANDO	MONTAÑA CRISTANCHO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
127	431297	BOYACA	SOGAMOSO	1013618422	JENNY CAROLINA	BARRAGAN BOHORQUEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
128	468739	BOYACA	SOGAMOSO	1057574384	WILMER	PRIETO BARRERA	\$ 26.334.090	CONFIAR
129	480348	BOYACA	SOGAMOSO	1053584750	DIANA MILENA	CRUZ CHAPARRO	\$ 17.556.060	CONFIAR
130	586332	BOYACA	SOGAMOSO	1057593589	ERIKA GERALDINE	PEREZ LEMUS	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
131	614153	BOYACA	SOGAMOSO	1057594465	CARLOS ANDRES	PEREZ IZAQUITA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
132	602603	BOYACA	TUNJA	35250254	CHIRLEY	BARRETO LINARES	\$ 17.556.060	CONFIAR
133	515530	CALDAS	CHINCHINA	29688957	NILEIDY	VALENCIA RAMOS	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
134	547136	CALDAS	MANIZALES	1053802199	OSTIN RODRIGO	ZULUAGA PORTELA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
135	614320	CALDAS	MANIZALES	24433807	GLORIA INES	GOMEZ VELASQUEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				75093869	MAURICIO	SOTO GOMEZ		
136	620615	CALDAS	PENSILVANIA	1058847100	KAROL BIBIANA	RESTREPO CARDONA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
137	590846	CALDAS	VILLAMARIA	15957336	EDILBERTO	MARQUEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				30319768	FRANCIA ESTELA	RIOS FRANCO		
138	630967	CAQUETA	FLORENCIA	83040246	JULIO CESAR	HERNANDEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
139	324556	CAUCA	POPAYAN	25298303	SANDRA PATRICIA	MUÑOZ ORTIZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
140	365204	CAUCA	POPAYAN	25286423	LUCY STELLA	MALES QUINAYAS	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 7 de 29



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del arquiteo notarial

SDC330566496

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

L91FZYM8YBFR0C9

09/10/2020

Impreso por: SDC 330566496

sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
208	409024	NARIÑO	PASTO	1085317673	JAVIER ALEXANDER	SUAREZ JARAMILLO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
209	509583	NARIÑO	PASTO	1085247674	JENNY YURANI	GUERRERO CERON	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
210	545945	NARIÑO	PASTO	1020400029	JUAN DAVID	LONDOÑO JARAMILLO	\$ 17.556.060	BBVA COLOMBIA
211	555209	NARIÑO	PASTO	1085294400	PEDRO MISAEL	PORTILLA BETANCOURT	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
212	583021	NARIÑO	PASTO	98387958	IVAN SALOMON	MONTENEGRO ZAMBRANO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
213	587088	NARIÑO	PASTO	87067272	JOSE LUIS	DEL HIERRO REGALADO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
214	600093	NARIÑO	PASTO	66987424	LIDA ELIZABET	MELO TRUJILLO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
215	629701	NARIÑO	PASTO	1085334851	VALERIA CAROLINA	HUERTAS CABRERA	\$ 26.334.090	AV VILLAS
216	452406	NORTE SANTANDER	ABREGO	13140775	JESUS JAVIER	BAYONA JIMENEZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				60417880	ARACELLY	ARIAS GONZALEZ		
217	456362	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090470918	JENNIFER ANDREA	PEDRAZA GARCIA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
218	563108	NORTE SANTANDER	CUCUTA	60314710	BLANCA INES	LEAL BUITRAGO	\$ 17.556.060	BCSC
219	563601	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1093796763	CRISTIAN EDUARDO	NARVAEZ SIERRA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
220	570686	NORTE SANTANDER	CUCUTA	28489347	MARTHA AURORA	PALACIOS PIEDRAHITA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
221	570755	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090500547	JUAN ANDRES	LEON LOPEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
222	601961	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090414268	LEONARDO ANDRES	GUTIERREZ PABA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
223	602905	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090486096	LEIDY TATIANA	RIÑO YAÑEZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
224	606610	NORTE SANTANDER	CUCUTA	88258796	HELLAR GREGORY	GUTIERREZ CASTRO	\$ 17.556.060	BBVA COLOMBIA
225	611062	NORTE SANTANDER	CUCUTA	27603204	GLADYS KATHERINNE	ROJAS GONZALEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
226	612328	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1093784138	ALEJANDRA	AREVALO ALVAREZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
227	614034	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1094160447	HENRY	ABRIL CARRASCAL	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
228	616016	NORTE SANTANDER	CUCUTA	27721449	ROSAURA	RINCON RUEDA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
229	622059	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090450683	JESUS DAVID	MALDONADO MONTES	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
230	330044	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	88255005	OMAR	ZABALA MARTINEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
231	378674	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	60398884	YURLEY YESENIA	VARGAS	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				91180781	LUIS FERNANDO	FORERO RAMIREZ		
232	385119	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	88250951	JUAN CARLOS	TAMI TAMI	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
233	574313	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1090448222	ANDREA MARCELA	MOGOLLON GONZALEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
234	594741	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	5531705	JOSE MISAEL	CASTRO CETINA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
235	598328	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1090392907	JHON ANDERSON FABER ALBERTO	GARCIA JAIMES	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1098720357	INGRID JOHANA	ORELLANO MERCADO		
236	293133	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	88195071	NELSON	RINCON MEDRANO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
237	573984	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	13170791	MARCOLINO	CACERES	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
238	298297	QUINDIO	ARMENIA	1094938542	LAURA VIVIANA	PADILLA LONDOÑO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
239	410132	QUINDIO	ARMENIA	25026760	LUISA FERNANDA	OBANDO OSORIO	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha:10/06/2020
 Código:GDC-PL-11
 Página 10 de 29



SDC930566498

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
240	417640	QUINDIO	ARMENIA	22020274	LILIA ROSA	QUINTERO GUTIERREZ	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
241	421795	QUINDIO	ARMENIA	24695753	MARCELA	OSPINA RUIZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
242	537635	QUINDIO	ARMENIA	1094926087	YERALDIN	QUINTERO CALLE	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
243	592904	QUINDIO	ARMENIA	1094915923	LINA MARCELA	VELANDIA BEDOYA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
244	592293	QUINDIO	MONTENEGRO	4464460	CESAR AUGUSTO	EACHEVERRY MOLINA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
245	597360	QUINDIO	MONTENEGRO	1094896208	MARIA EUGENIA	ARMERO RODAS	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
246	623449	QUINDIO	MONTENEGRO	1094912139	CHRISTIAN CAMILO	ECHEVERRI GONZALEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
247	488504	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088000193	YENNY PAOLA	RAMIREZ CASTAÑO	\$ 26.334.090	DAVIENDA S.A.
248	541289	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1088005078	ANDRES ESTIVEN	MOLINA GALLEGGO	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
				1088025133	VALENTINA	DUQUE GOMEZ		
249	557628	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1053845885	JUAN DAVID	MASSO MARTINEZ	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
250	563253	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	34002950	NATALIE	BETANCUR PATIÑO	\$ 17.556.060	AV VILLAS
				1087997496	NESTOR ALONSO	GOMEZ ARANGO		
251	583358	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1069264796	JULIANA ANDREA	LOPEZ LOPEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
252	592888	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42008522	LUCERO	DIAZ ROMAN	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
253	615626	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	42154269	IRMA YULIANA	RESTREPO CEBALLOS	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
254	321671	RISARALDA	PEREIRA	24548086	LUZ AMPARO	RENDON ESCOBAR	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1088292640	LINA ALEJANDRA	ARCILA RENDON		
255	448957	RISARALDA	PEREIRA	1088248244	LUZ ADRIANA	BETANCOURT SANCHEZ	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
256	497662	RISARALDA	PEREIRA	10010296	JULIO CESAR	SEPUVEDA ALVAREZ	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
257	510224	RISARALDA	PEREIRA	42136365	YADY MILENA	HENAO CRUZ	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
258	520609	RISARALDA	PEREIRA	39048305	MARTA LILIANA	VARGAS ESPITIA	\$ 26.334.090	BCSC
259	567143	RISARALDA	PEREIRA	1088327235	DANIELA	ZAPATA GARCIA	\$ 26.334.090	BCSC
260	568359	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	4583911	RICARDO ANDRES	GIRALDO SUAREZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				25175315	CLAUDIA MILENA	ARANGO RAMIREZ		
261	613304	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	14571945	YONIVER	OCAMPO CORREA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1088002166	KATHERINE	CARDONA CARMONA		
262	628214	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	16459734	CARLOS HERNANDO	PORTILLO CASTAÑO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1112880607	EDNA ROCIO	VASQUEZ QUINTERO		
263	510495	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	37580425	LINA MARIA	BOHORQUEZ JAIMES	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
264	551406	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096216197	HERNANDO	PINILLA OQUENDO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
265	560335	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096205754	ANDRES MIGUEL	CARRASCAL MARTINEZ	\$ 17.556.060	BBVA COLOMBIA
266	606266	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1096233646	NUBIA LIZETH	ORTIZ MIER	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
267	381991	SANTANDER	BUCARAMANGA	1065563981	YENIFER LICED	PAEZ PATIÑO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
268	404133	SANTANDER	BUCARAMANGA	96340764	LUIS ALBERTO	CORREDOR ORTIZ	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
269	573270	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098662753	JENNYFER PAOLA	GOMEZ GUERRERO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 11 de 29



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SDC930566498
 HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
 78AQWGMST18HYUSU

09/10/2020

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
270	604312	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098356452	LUIS ANTONIO	AVELLANEDA MEJIA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				1098663028	LILIANA MARGARITA	GAVIRIA OLIVARES		
271	604712	SANTANDER	BUCARAMANGA	37548107	MARTHA LUCIA	PEÑA SANCHEZ	\$ 26.334.090	BCSC
272	413274	SANTANDER	CHARALA	13560818	CARLOS JAVIER	ALBINO MORENO	\$ 26.334.090	BCSC
273	554500	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1067714031	LUIS MIGUEL	ALVAREZ SANTIAGO	\$ 17.556.060	BBVA COLOMBIA
				1096188902	YUDYS MARCELA	GARCIA PEÑA		
274	605087	SANTANDER	FLORIDABLANCA	37724865	FANNY	JIMENEZ RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
275	612239	SANTANDER	FLORIDABLANCA	37547790	YOLANDA	ATUESTA VESGA	\$ 17.556.060	BCSC
276	626707	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63506099	CLAUDIA MILENA	GOMEZ GONZALEZ	\$ 26.334.090	BANCO COMPARTIR S.A
				91533471	OSCAR YESID	HERNANDEZ REYES		
277	630850	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098796238	YULY DANIELA	CORREDOR DUARTE	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
278	569321	SANTANDER	GIRON	1063486289	ANDREA ROSSANA	QUINTERO VERGEL	\$ 17.556.060	BCSC
279	602348	SANTANDER	GIRON	13741821	CESAR	TARAZONA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				37815765	TERESA	TARAZONA LIZCANO		
280	608611	SANTANDER	GIRON	1095956313	MARIA FERNANDA	MANTILLA MENDOZA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
281	622081	SANTANDER	GIRON	28155898	JENNY PAOLA	AYALA GARRIDO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
282	569102	SANTANDER	PIEDECUESTA	1098686117	LUZ AMPARO	MANTILLA JAIMES	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
283	604722	SANTANDER	PIEDECUESTA	19690660	JORGE ELIECER	TOLOZA HERNANDEZ	\$ 17.556.060	BCSC
284	606620	SANTANDER	PIEDECUESTA	1102370682	FLOR EMILCE	SANTOS BELTRAN	\$ 17.556.060	BCSC
				1103712780	MILTON ANDRES	COY REYES		
285	610351	SANTANDER	PIEDECUESTA	1095700748	ADRIANA	RUEDA VIVIESCAS	\$ 17.556.060	BCSC
				1101074371	FREDDY ALEXANDER	ROMERO MACIAS		
286	480591	SANTANDER	SAN GIL	1035912671	EDISON ALEXANDER	DUQUE PULGARIN	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
287	600849	SANTANDER	SAN GIL	1095939210	JAHIR ISAIAS	OREJARENA SANTIAGO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
288	623337	SANTANDER	SAN GIL	1098728935	GIOVANI ANDRES	GALVIS DUEÑAS	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
289	405051	SUCRE	SINCELEJO	10966015	CESAR TULIO	GUERRA BERTEL	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				32930612	DIANORA MERCEDES	DIÁZ VERGARA		
290	439587	TOLIMA	ESPINAL	1105691969	NINI YOBANA	PARRA RAMIREZ	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
291	441469	TOLIMA	ESPINAL	1105683939	LAURA DANIELA	LEAL GARCIA	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
292	512391	TOLIMA	ESPINAL	51775013	NOHORA	LOZANO TRIANA	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				93115616	ALVARO	VASQUEZ GARZON		
293	512403	TOLIMA	ESPINAL	65709646	VIVIANA	PARAMO ALAPE	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				93134419	JAVIER	CHARRY CESPEDES		
294	583719	TOLIMA	ESPINAL	1105684636	ERIKA JULIETH	VILLALBA CORTES	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
295	590340	TOLIMA	ESPINAL	79767629	RUBEN DARIO	GOMEZ GONZALEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 12 de 29

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
330	611183	TOLIMA	IBAGUE	1110506580	ALEXANDRA	ENCISO ENCISO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
331	611909	TOLIMA	IBAGUE	1110531520	RICHARD ESTEBAN	LOPEZ VARGAS	\$ 26.334.090	BCSC
332	612567	TOLIMA	IBAGUE	1013586607	MAYRA ALEJANDRA	RIOS PRADA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
333	615451	TOLIMA	IBAGUE	1110539339	JORGE LUIS	MURILLO RAMIREZ	\$ 26.334.090	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
334	618583	TOLIMA	IBAGUE	1110527450	CLAUDIA CAROLINA	MORA ZAMORA	\$ 26.334.090	BCSC
335	620184	TOLIMA	IBAGUE	5994745	OVIDIO	MENDEZ BARRAGAN	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
336	624327	TOLIMA	IBAGUE	5976047	NELSON	LOPEZ	\$ 26.334.090	BCSC
337	629914	TOLIMA	IBAGUE	1110547641	JHON JAIRO	TORRES ROMERO	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
338	630383	TOLIMA	IBAGUE	1110477933	LINA JOHANNA	GALINDO LOPEZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
339	608612	TOLIMA	SALDAÑA	1109491955	ALVARO FABIAN	GUZMAN VILLANUEVA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
340	601834	VALLE	ANSERMANUEVO	6119394	JOHNNIER ANDRES	RIVERA SALGADO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
341	558096	VALLE	CAICEDONIA	1115190326	DEISY DANIELA	TABAREZ PELÁEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
342	606412	VALLE	CAICEDONIA	1115188728	ELIANA	GALLEGO RODRIGUEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
343	297306	VALLE	CALI	1144126603	LINA VANESSA	ISAZA MARULANDA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
344	499863	VALLE	CALI	1130586130	ROSA ELENA	SALAZAR VELASQUEZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
345	516957	VALLE	CALI	1107100785	PAOLA ANDREA	HERNANDEZ REGINO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
346	540737	VALLE	CALI	1151937983	JESSICA	MORIANO CORTES	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
347	564283	VALLE	CALI	31478409	MONICA	ARANGO SANTAMARIA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
348	579757	VALLE	CALI	1144062428	BRYAN DAVID	DUQUE AGREDO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
349	584914	VALLE	CALI	6105397	ANDRES FELIPE	PELAEZ ORDOÑEZ	\$ 17.556.060	AV VILLAS
350	589057	VALLE	CALI	1130608572	ALEJANDRA	ARTEAGA VARGAS	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
351	597152	VALLE	CALI	66726777	LINA MARIA	ESPINAL GONZALEZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
352	597153	VALLE	CALI	1107073102	TATIANA STEET	CARABALI CARABALI	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
353	597799	VALLE	CALI	66840047	HAYDEE	FIGUEROA ORTIZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				70119234	HERNANDO DE JESUS	RENTERIA ZULETA		
				1107510395	STEFHANY	RENTERIA FIGUEROA		
				1130660100	ALEXANDER	DUQUE FIGUEROA		
354	602339	VALLE	CALI	67028384	NYDIA JOANNA	RUIZ CAÑIZALES	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1130652666	CESAR AUGUSTO	GONZALEZ BOTINA		
355	603603	VALLE	CALI	29951835	ADRIANA	VILLAFANE BONILLA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
356	607566	VALLE	CALI	38568176	BELKY ALEJANDRA	MARTINEZ GOMEZ	\$ 17.556.060	BCSC
357	607697	VALLE	CALI	29111965	DANYELLY	GARCIA GIL	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
358	616865	VALLE	CALI	21482485	MARIA ELCIRA	MONTOYA GIRALDO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
359	618238	VALLE	CALI	1144172606	JOHANNA	GOMEZ REYES	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
360	623952	VALLE	CALI	94503710	JUAN CARLOS	MOSQUERA DEVIA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
361	313322	VALLE	CANDELARIA	1126253454	CARLOS JAVIER	MONTILLA GARCIA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 14 de 29

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
362	313625	VALLE	CANDELARIA	66780578	GLORIA MERCEDES	CARDENAS RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
363	326101	VALLE	CANDELARIA	31975419	AIDA NURY	FIGUEROA GARCIA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
364	340850	VALLE	CANDELARIA	6253484	MAURICIO	TAMAYO MONTERO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
365	341642	VALLE	CANDELARIA	16582185	LUIS ALFONSO	LINCE SOTO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				31186815	CARMEN ROSA	VALENCIA LOPEZ		
366	486415	VALLE	CANDELARIA	29687069	LORENA	MORALES CHICA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
367	520070	VALLE	CANDELARIA	94521814	FRANCISCO	VIVEROS CAMACHO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
368	525759	VALLE	CANDELARIA	1144183710	DAVID	MARTINEZ QUIÑONES	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
369	526718	VALLE	CANDELARIA	1113308199	ERIKA VANESSA	QUICENO NOGUERA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
				1113309227	CRISTIAN DAVID	ALZATE GAVIRIA		
370	528070	VALLE	CANDELARIA	38557602	ELENA MARITZA	PINILO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
371	531732	VALLE	CANDELARIA	31232864	MARIA MARGARITA	MALDONADO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
372	532703	VALLE	CANDELARIA	31305395	ELIANYD	CLAROS CARDONA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
373	541531	VALLE	CANDELARIA	1107070191	NASLY JIMENA	SANCHEZ MEJIA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
374	544568	VALLE	CANDELARIA	1007844455	GILBERT JEISON	PERLAZA MONTAÑO	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
375	545275	VALLE	CANDELARIA	1107525642	FELIPE	VELASCO JARAMILLO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
376	545489	VALLE	CANDELARIA	1113512495	ERY KATHERINE	CARDONA PARDO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
377	549931	VALLE	CANDELARIA	39841769	LUZ GALIA	GARCIA GRACIA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
378	552349	VALLE	CANDELARIA	1116235467	NESTOR RAUL	PALACIOS DUCUARA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
379	554160	VALLE	CANDELARIA	1113530464	ANA MARIA	QUINTERO BALLESTEROS	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
380	556638	VALLE	CANDELARIA	38552967	LUZ STELLA	HERNANDEZ ERAZO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				94383532	RICARTE	ORDÓÑEZ		
381	560002	VALLE	CANDELARIA	1130662812	JOHN JADER	BEDOYA ABANIS	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
382	562291	VALLE	CANDELARIA	29181375	KELLY	MELLIZO FRANCO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
383	567873	VALLE	CANDELARIA	1022965270	ANDRES FELIPE	BEJARANO LOAIZA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
384	568741	VALLE	CANDELARIA	31324381	CLAUDIA MARCELA	MONTAÑO ARAMBURO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
385	569312	VALLE	CANDELARIA	29115276	CLAUDIA XIMENA	DOMINGUEZ GONZALEZ	\$ 26.334.090	BCSC
386	573716	VALLE	CANDELARIA	29127031	DIANELLY	SANDOVAL CABEZAS	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
				1130644042	JAIME	IBARGUEN ANGULO		
387	574358	VALLE	CANDELARIA	1144164545	KELLY JOHANA	PALACIO SANCHEZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
388	575227	VALLE	CANDELARIA	1130638943	HENRY	ALVAREZ BLANDON	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
389	577341	VALLE	CANDELARIA	1144141900	JENNIFER	RAMIREZ CASTRO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
390	579214	VALLE	CANDELARIA	29510824	SINDY GEOVANNY	VILLEGAS VALENCIA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
391	581762	VALLE	CANDELARIA	1144148396	MAYRA ALEJANDRA	SANCLEMENTE GONZALEZ	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
392	588532	VALLE	CANDELARIA	1118305251	DAHIANA MERCEDES	ORTEGA TOBAR	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
393	589319	VALLE	CANDELARIA	31635121	LUZ MARITZA	BETANCUR CANGA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
394	589454	VALLE	CANDELARIA	94404506	CARLOS ALBERTO	QUINTERO URRUTIA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 15 de 29



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



SDC230566500

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

3GF6W1DQ2XKYKE

09/10/2020

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
395	591199	VALLE	CANDELARIA	1006219809	JEFFERSON ALEXANDER	RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
396	591367	VALLE	CANDELARIA	1144197633	ZICRI SAMUEL	BARBETTI VILLA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
397	593801	VALLE	CANDELARIA	16597116	JOSE BOLIVAR	ACOSTA VICTORIA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
398	595263	VALLE	CANDELARIA	1144178418	LIDA YIBETH	HEREDIA GIRON	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
399	595272	VALLE	CANDELARIA	1151948209	SAMUEL	MARTINEZ HERNANDEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
400	597238	VALLE	CANDELARIA	1075267141	JORGE ELIECER	SEPULVEDA BONILLA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
401	597941	VALLE	CANDELARIA	16378575	JOHAN STEVEN	JIMENEZ CETARES	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
402	600829	VALLE	CANDELARIA	1143949341	VANESSA	ARANGO PEÑA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
403	601059	VALLE	CANDELARIA	1130667373	LADY JULIANA	RIOS TAFUR	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
404	601290	VALLE	CANDELARIA	1077430756	JUAN DAVID	PALACIOS RENTERIA	\$ 26.334.090	BCSC
405	602515	VALLE	CANDELARIA	1144073408	YULI YOHANNA	TUTAL CHAGUENDO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
406	604787	VALLE	CANDELARIA	1005691962	JACQUELINE	MONTOYA RESTREPO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
407	605350	VALLE	CANDELARIA	1085687383	CRISTIAN ANDRES	CANCIMANSI MONTERO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
408	605362	VALLE	CANDELARIA	1130594273	LEIDY JOHANNA	MUÑOZ GUERRERO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
409	606769	VALLE	CANDELARIA	1144086380	JAIRO NEL	MURILLO CANO	\$ 26.334.090	BCSC
410	606993	VALLE	CANDELARIA	1130659512	JHON JAIRO	CASTAÑEDA BORJA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
411	607144	VALLE	CANDELARIA	10035523	GERMAN	HOLGUIN GARCIA	\$ 17.556.060	BCSC
				67037806	LUZ ANGELICA	DUEÑAS ARANGO		
412	607207	VALLE	CANDELARIA	66916592	NUBIA AMPARO	ESCOBAR TALAGA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
413	607525	VALLE	CANDELARIA	1113628305	ANGELA ADRIANA	COCK ARANA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
				1114817663	OSCAR EDUARDO	VARELA ALVAREZ		
414	607656	VALLE	CANDELARIA	1099365780	EDITH	ACERO ARIZA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
415	608303	VALLE	CANDELARIA	1143841862	CATHERINE	IBAÑEZ CAMPO	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
416	608928	VALLE	CANDELARIA	29120378	CAMILA	MORALES GARCIA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
417	610252	VALLE	CANDELARIA	80127286	CARLOS EDUARDO	JIMENEZ LOAIZA	\$ 26.334.090	BCSC
418	610497	VALLE	CANDELARIA	1118284158	LEIDY CAROLINA	LOPEZ LADINO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1125619146	LUIS EDUARDO	HERNANDEZ OTERO		
419	611078	VALLE	CANDELARIA	1085274874	HECTOR FABIO	SALAS ORDOÑEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
420	612343	VALLE	CANDELARIA	94511356	CRISTIAN	VARGAS TORRES	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
421	612540	VALLE	CANDELARIA	67024547	YAMILETH	TAMAYO CABEZAS	\$ 26.334.090	BCSC
422	612630	VALLE	CANDELARIA	1130608746	EDUARDO	TRIVIÑO MONROY	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
423	612812	VALLE	CANDELARIA	1144172749	MAYRA YURLEY	MEZA MORENO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
424	612871	VALLE	CANDELARIA	1118301779	TATIANA MARCELA	MANZANO OREJUELA	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
425	614243	VALLE	CANDELARIA	24661786	RUSBI YALILE	DUQUE OSORIO	\$ 26.334.090	BCSC
426	615998	VALLE	CANDELARIA	16751484	JUAN BAUTISTA	MUÑOZ CARVAJAL	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
427	616515	VALLE	CANDELARIA	66815888	MARTHA LUCIA	GARCIA PARRA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
428	616602	VALLE	CANDELARIA	1143943896	JESUS ANTONIO	LANDAZURI	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 16 de 29



SDC530565783

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
429	617085	VALLE	CANDELARIA	38682664	LEIDY FABIOLA	MARTINEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
430	619980	VALLE	CANDELARIA	1061369493	JUAN CAMILO	RESTREPO MONTOYA	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
431	620103	VALLE	CANDELARIA	66823958	MONICA	MUÑOZ DELGADO	\$ 26.334.090	BCSC
432	620105	VALLE	CANDELARIA	31569776	CARMEN ROSA	ERASO ERASO	\$ 26.334.090	BCSC
433	621362	VALLE	CANDELARIA	1061530363	NILTON CESAR	TUNUBALA JORDAN	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
434	622336	VALLE	CANDELARIA	41920461	YULIETH PATRICIA	SALAZAR MARIN	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
435	622890	VALLE	CANDELARIA	1107054708	ANDRY JULIETH	VELEZ GIRALDO	\$ 17.556.060	BCSC
436	623263	VALLE	CANDELARIA	12254824	LUIS ARNOLDO	CRUZ	\$ 26.334.090	BCSC
				22008435	AURA ESTELLA	AGUIRRE ZULUAGA		
437	623658	VALLE	CANDELARIA	1144105254	ANA MARIA	MUÑOZ LOPEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
438	624928	VALLE	CANDELARIA	1114829405	JHORDY ALEXANDER	SANCHEZ BEDOYA	\$ 26.334.090	BCSC
439	632804	VALLE	CANDELARIA	14620432	YASSER SAMIR	PERDOMO ANDRADE	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
				1130630133	KAREN IVETH	CASTRO MONTOYA		
440	553881	VALLE	CARTAGO	14567487	ANDRES FRANCISCO	SALAZAR NIETO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				31427794	DEICY BEATRIZ	ARROYAVE OROZCO		
441	595515	VALLE	CARTAGO	1112779949	ANDREA	VILLEGAS MONSALVE	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
442	603812	VALLE	CARTAGO	1112776397	TATIANA	GUEVARA ALZATE	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
443	582244	VALLE	FLORIDA	1144074889	SEBASTIAN	MARIN CASTAÑO	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
444	622217	VALLE	FLORIDA	1114874143	YURY	ANGULO MONTAÑO	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
445	521601	VALLE	GINEBRA	1112957850	NELSON ANDRES	GOMEZ URIBE	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
446	626077	VALLE	GINEBRA	66782805	BLANCA CECILIA	ROSERO	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				94303388	JUAN BAUTISTA	MARIN VALENCIA		
447	446937	VALLE	GUACARI	1143952191	JUAN DAVID	LOPEZ JARAMILLO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
448	569061	VALLE	GUACARI	1114451686	DAYSI JOHANA	PORTILLA TORRES	\$ 26.334.090	BANCO DE BOGOTA
449	199212	VALLE	JAMUNDI	31965708	ELSY MIREY	RIVERA CALAMBAS	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
450	379832	VALLE	JAMUNDI	1143994150	JOAN STEVEN	CASTAÑO MARIN	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
451	422128	VALLE	JAMUNDI	25601408	EDY YOSLANY	MOSQUERA CHACON	\$ 17.556.060	BCSC
452	453094	VALLE	JAMUNDI	1107069658	ZULY LORENA	SANDOVAL GAVIRIA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
453	501606	VALLE	JAMUNDI	76042201	JOSE GREGORIO	ARARAT LARRAHONDO	\$ 26.334.090	FONDO NACIONAL DE AHORRO
454	533958	VALLE	JAMUNDI	1079172224	JHON JAMES	CARDOZO VASQUEZ	\$ 26.334.090	BANCOLOMBIA
455	550591	VALLE	JAMUNDI	1112477763	LINA JULIETH	MUÑOZ ZAPATA	\$ 26.334.090	DAVIVIENDA S.A.
456	552086	VALLE	JAMUNDI	1107055420	DIANA MARCELA	GRISALES MORENO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
457	559179	VALLE	JAMUNDI	1144129880	JHON EDINSON	RAMIREZ GALLEGO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
458	564369	VALLE	JAMUNDI	1144177295	CAROLINA	IBARRA BRAVO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
459	572263	VALLE	JAMUNDI	1151937761	JULIAN DAVID	GOMEZ MARQUEZ	\$ 26.334.090	BCSC
460	577005	VALLE	JAMUNDI	5229135	SEGUNDO JUVENCIO	PEREZ ROSALES	\$ 26.334.090	BBVA COLOMBIA

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 17 de 29



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

SDC530565783

NÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

E3837418P5C45RTZ

09/10/2020

www.mv.gov.co

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
27	545999	BOGOTA	BOGOTA	1036628642	VICTORIA EUGENIA	CORREA AGUDELO	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
28	550049	BOGOTA	BOGOTA	1013592045	CINDY ALEXANDRA	ROJAS TELLEZ	\$ 17.556.060	BCSC
29	563309	BOGOTA	BOGOTA	96331859	SCHNEIDER	BUITRAGO GUZMAN	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
				1023919266	YINETH MIREYA	VALDERRAMA LOPEZ		
30	565023	BOGOTA	BOGOTA	1026279553	VIVIAN ANDREA	SIERRA PEREZ	\$ 17.556.060	BCSC
31	575265	BOGOTA	BOGOTA	1032381788	CAROLINA	SANCHEZ GIL	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
32	576353	BOGOTA	BOGOTA	1022960169	DAYANA MARIA	ALVARADO LOZANO	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
33	577405	BOGOTA	BOGOTA	52798970	MARIA PAOLA	ACOSTA GONZALEZ	\$ 17.556.060	BCSC
34	577627	BOGOTA	BOGOTA	1030579065	SAMIT JAIR	RICARDO VELEZ	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
35	586600	BOGOTA	BOGOTA	1030679382	YULI ESTEFANIA	GUTIERREZ ARIAS	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
36	589047	BOGOTA	BOGOTA	80749827	CRISTIAN CAMILO	CARDENAS BALLESTEROS	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
				1031126479	LIBIA LORENA	GOMEZ CRUZ		
37	589048	BOGOTA	BOGOTA	102233636	LAURA MARCELA	RIVERA MARIN	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
38	593873	BOGOTA	BOGOTA	1030607617	CAROLINA ELIZABETH	SAENZ GUERRERO	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
39	594774	BOGOTA	BOGOTA	1032399095	BLANCA LILIA	BARRETO SUAREZ	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
40	594868	BOGOTA	BOGOTA	1012420139	ODILIA ELIZABETH	DUARTE RINCON	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
41	600989	BOGOTA	BOGOTA	53001145	BLANCA INES	LEMUS MUNEBAR	\$ 17.556.060	BCSC
42	601847	BOGOTA	BOGOTA	1105681139	JAVIER ALBERTO	VARGAS OCHOA	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
43	604742	BOGOTA	BOGOTA	52235568	MARIA CRISTINA	SOLORZANO ARIAS	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
44	607657	BOGOTA	BOGOTA	39721571	MIREYA	BOTIA REY	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
45	609183	BOGOTA	BOGOTA	39738873	ROSA DELIA	GARZON CORTES	\$ 17.556.060	BCSC
46	613358	BOGOTA	BOGOTA	1127618711	PATRICIA MARINA	PEREZ CARABALI	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
47	613642	BOGOTA	BOGOTA	1018471629	PAOLA ANDREA	GALINDO JIMENEZ	\$ 17.556.060	DAVIENDA S.A.
48	625306	BOGOTA	BOGOTA	1022985790	JESSYCA TATIANA	BOLAÑOS BARAJAS	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
49	631587	BOGOTA	BOGOTA	32582370	DORIS MARIA	BOLAÑO GONZALEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
50	555501	BOYACA	CHIQUINQUIRA	6911090	KILIAN FERNANDO	SANCHEZ PARRA	\$ 17.556.060	BCSC
				52326868	CLAUDIA YANETH	GONZALEZ PARRA		
51	625393	BOYACA	SOGAMOSO	7212991	PEDRO HUGO	BONILLA MEDINA	\$ 17.556.060	CONFIAR
52	608708	BOYACA	TUNJA	7182177	JORGE ARMANDO	CHAPARRO MORENO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1054372344	NIDIA YOVANNA	MOLINA BAUTISTA		
53	629540	BOYACA	TUNJA	7177922	EDWIN ALBERTO	ABAUNZA GALVIS	\$ 17.556.060	CONFIAR
				23589093	LUZ MARY	SILVA REYES		
54	431607	CALDAS	CHINCHINA	1054986061	JAIME YOVANY	LONDOÑO VARGAS	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
55	620179	CALDAS	CHINCHINA	75147135	ANDRES FERNANDO	GALVIS MARIN	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 20 de 29



SDC030565785

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
				1053775158	ANGELA VIVIANA	RAMIREZ ROJAS		
56	559900	CALDAS	MANIZALES	33991260	LUZ AMPARO	RAMIREZ SANCHEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
57	605744	CALDAS	MANIZALES	1053842763	SEBASTIAN	ESCOBAR SALAZAR	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
58	614908	CALDAS	MANIZALES	30327250	MARIA DEL CARMEN	GIL MONTOYA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
59	630006	CAUCA	POPAYAN	1077012141	CLAUDIA LORENA	ROJAS ARTUNDUAGA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
60	453845	CAUCA	PUERTO TEJADA	14590936	EDWARD ALBERTO	MICOLTA MOSQUERA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
61	631526	CESAR	BOSCONIA	19707373	ALEXANDER LUIS	BELEÑO PEREZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1063955661	JUREIMIS PATRICIA	SIERRA BARBOZA		
62	631540	CESAR	BOSCONIA	1065634794	BREYNER JOSE	PADILLA MARTINEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1192792604	ANGY PAOLA	FRAGOZO PEÑA		
63	631560	CESAR	BOSCONIA	1081000859	ALVARO JAVIER	CANTILLO PERTUZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1148199423	MARIA ANGELICA	MARTINEZ MATUTE		
64	443346	CESAR	VALLEDUPAR	1065574561	KAREN PATRICIA	MEJIA MARTINEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
65	537463	CESAR	VALLEDUPAR	1065647567	ERIKA BEATRIZ	LIZCANO CAMPO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
66	560737	CESAR	VALLEDUPAR	49736724	DELFINA	FRAGOZO RUIDIAZ	\$ 17.556.060	BBVA COLOMBIA
				1065818371	LILIBETH	ACUÑA FRAGOZO		
67	631098	CESAR	VALLEDUPAR	12719354	PEDRO PABLO	CASTRILLO DE LEON	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1065565628	ROGELIO SANTIAGO	CASTRILLO HERNANDEZ		
68	631720	CORDOBA	CERETE	26045215	CARMEN FARIDES	RAMIREZ LOPEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				50952499	MARIA DE LA PAZ	PINEDO RAMIREZ		
69	512369	CORDOBA	MONTERIA	50929644	LEDIS DEL CARMEN	NEGRETTE VASQUEZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
70	622231	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	1014195601	DANIEL FELIPE	PARRA CARABALLO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				1024487839	YEIMY MARCELA	CASAS ORTIZ		
71	626558	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	1076662789	EDWIN DAVID	CHOCONTA MARROQUIN	\$ 17.556.060	BANCO COMPARTIR S.A
72	610265	CUNDINAMARCA	FUNZA	80657861	PEDRO ANTONIO	SALAMANCA VELA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
73	603215	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	28658118	MARIA ALICIA	CARDENAS PEÑA	\$ 17.556.060	BCSC
				1069765829	JEIMY JULIETTE	VILARDY CARDENAS		
74	557171	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1070617705	MARIA ALEJANDRA	GARCIA CACERES	\$ 17.556.060	BCSC
75	482292	CUNDINAMARCA	GUASCA	80432253	NELSON DAVID	RODRIGUEZ GONZALEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
76	482347	CUNDINAMARCA	GUASCA	53890626	GLORIA ESTELA	RIVERA DIAZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
77	484235	CUNDINAMARCA	GUASCA	1069303360	EDWIN ORLANDO	PEDRAZA ORTIZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1071142710	ANGELA YIZETH	GARNICA VELANDIA		
78	495877	CUNDINAMARCA	GUASCA	20638393	YENY GABRIELA	LESMES CASTILLO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
79	506174	CUNDINAMARCA	GUASCA	35501216	GLORIA ANUNCIACION	PEÑA LINARES	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
				1069305652	LIZETH MILENA	RAMIREZ PEÑA		
80	511834	CUNDINAMARCA	GUASCA	80275575	EDILBERTO	ZAQUE ZAQUE	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 - Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 21 de 29



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC030565785



HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
 MARK9RJGFKPZ5DS

09/10/2020

www.minvivienda.gov.co

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
81	514218	CUNDINAMARCA	GUASCA	1069304392	NATALIA JULIETH	GÓMEZ VELASQUEZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTÁ
82	598222	CUNDINAMARCA	GUASCA	1057572055	OMAR EDUARDO	AVILA ORDUZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTÁ
				1069302440	NUVIA HERCILIA	GANTIVA CRUZ		
83	604555	CUNDINAMARCA	GUASCA	1069303946	YEISON GERARDO	ESTUPIÑAN CARREÑO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTÁ
84	606759	CUNDINAMARCA	GUASCA	3056590	ALEXANDER	BRICEÑO BARRERA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTÁ
85	463724	CUNDINAMARCA	MADRID	1016067466	MILLER JOSE	RIVERA RICARDO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
				1063366130	ROXANA	ZAPATA TRUJILLO		
86	500800	CUNDINAMARCA	MADRID	1073508926	JULIO ALBERTO	ROCHA BOBADILLA	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO
87	535213	CUNDINAMARCA	MADRID	39758765	LUZ LIBIA	QUINTERO MUÑOZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
88	538915	CUNDINAMARCA	MADRID	11511521	JONATHAN	ESPITIA HERNANDEZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
				1016012382	LEIDY JOHANA	YANDI SERNA		
89	545727	CUNDINAMARCA	MADRID	52526320	YUDIS ESTHER	MARCHENA PACHECO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
				79497036	EMILIO	VIGOYA PALACIOS		
90	545986	CUNDINAMARCA	MADRID	1073152245	LEIDY JOHANA	BARRETO BARRETO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
91	567406	CUNDINAMARCA	MADRID	1078371255	CLAUDIA YAMILE	CHITIVA PALOMAR	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
92	593771	CUNDINAMARCA	MADRID	1073164989	RODRIGO	VELOZA JIMENEZ	\$ 17.556.060	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1073167737	DAIAM ZULAY	FRANCO BAUTISTA		
93	594844	CUNDINAMARCA	MADRID	52351098	SHIRLEN ANDREA	LOZANO PABON	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
94	597810	CUNDINAMARCA	MADRID	1033773362	KAREN GERALDIN	SANCHEZ MOLINA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
95	606976	CUNDINAMARCA	MADRID	1031155612	JENNIFER DE CHIQUINQUIRA	SANTANA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
96	614844	CUNDINAMARCA	MADRID	1014268807	JENNIFER PAOLA	MUNAR VIVAS	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
97	616928	CUNDINAMARCA	MADRID	1073239886	RUTH STELLA	SANABRIA BALLESTEROS	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
98	617644	CUNDINAMARCA	MADRID	1010029636	EDUAR JOHAN	VELANDIA RODRIGUEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
99	618205	CUNDINAMARCA	MADRID	1015480113	ZULY YULIETH	CONTRERAS CORREDOR	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
100	620170	CUNDINAMARCA	MADRID	1033681192	JEISSON REINALDO	MURILLO MORENO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
101	621616	CUNDINAMARCA	MADRID	52530062	MONICA	LOPEZ PARRA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
102	621995	CUNDINAMARCA	MADRID	1018449423	DORA FABIOLA	HUERTAS HUERTAS	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
103	630994	CUNDINAMARCA	MADRID	52447322	MARIBEL	HERNANDEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
				79898079	LEONARDO	MUNEVAR RAIGOSO		
104	578773	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	51641335	MERY	GUTIERREZ BONILLA	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
105	449051	CUNDINAMARCA	SOACHA	1026581780	MARILYN	ESPITIA LATORRE	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
106	452375	CUNDINAMARCA	SOACHA	59014037	ANA MALCOLTI	BERMUDEZ ENCISO	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
107	455833	CUNDINAMARCA	SOACHA	52334308	MARIA YADIRA	ESQUIVEL PALENCIA	\$ 17.556.060	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 22 de 29



SDC830565786

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
108	456082	CUNDINAMARCA	SOACHA	80820595	FERNANDO	CUAICAL CANACUAN	\$ 17.556.060	AV VILLAS
109	469991	CUNDINAMARCA	SOACHA	52715102	MARIA DEL PILAR	ROMERO	\$ 17.556.060	BCSC
110	471835	CUNDINAMARCA	SOACHA	79619133	YIMMY EDUARDO	MENDOZA TAPIERO	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
111	486992	CUNDINAMARCA	SOACHA	1013613677	KAROL ANDREA	GOMEZ ROZO	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
112	489366	CUNDINAMARCA	SOACHA	93299262	JAIME	ZARATE GARZON	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO
113	489545	CUNDINAMARCA	SOACHA	1000220952	YOHANNA MARCELA	RIVAS BAQUERO	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
114	491516	CUNDINAMARCA	SOACHA	53131614	YUDY	VELASQUEZ MORA	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO
115	514275	CUNDINAMARCA	SOACHA	27142348	MARIA ELENA	URCUQUI INCHIMA	\$ 17.556.060	BCSC
116	518308	CUNDINAMARCA	SOACHA	65816667	PAULA ANDREA	VILLEGAS	\$ 17.556.060	BCSC
117	518318	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024548619	MARIA LIGIA	RIVERA LOPEZ	\$ 17.556.060	BCSC
118	518843	CUNDINAMARCA	SOACHA	79925251	LUIS ALEXANDER	GONZALEZ ROMERO	\$ 17.556.060	BCSC
119	519224	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073676825	CESAR ARMANDO	GONZALEZ ROMERO	\$ 17.556.060	BCSC
120	522106	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014265857	KAREN ANDREA	NICHOLLS QUENTE	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
121	524226	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032367275	LIGIA YAZMIN	BOTACHE POSADA	\$ 17.556.060	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
122	527746	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024480174	DIANA MARCELA	TALAGA CIFUENTES	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
123	529991	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032387912	GUSTAVO ANDRES	PEÑA VILLARREAL	\$ 17.556.060	FONDO NACIONAL DE AHORRO
124	532103	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024523525	ANGIE CAROLINA	AVENDAÑO MORA	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
125	534754	CUNDINAMARCA	SOACHA	79394451	LUIS ANTONIO	SOCHA ORTIZ	\$ 17.556.060	BCSC
126	537946	CUNDINAMARCA	SOACHA	1073716862	LIZETH DANIELA	VERA CERON	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
127	540403	CUNDINAMARCA	SOACHA	1007647971	DILVER ARLEY	CUERVO MONTAÑEZ	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
128	541526	CUNDINAMARCA	SOACHA	39753585	ADRIANA MARIA	RUIZ PINEDA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
129	557787	CUNDINAMARCA	SOACHA	41445181	MARIA DEL CARMEN	ESPINOSA LOPEZ	\$ 17.556.060	BCSC
130	572719	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024577211	ANDREA PAMELA	CALDERON BELTRAN	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
131	573375	CUNDINAMARCA	SOACHA	1049795386	LYDA JAQUELINE	GARCIA FIGUERO	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
132	573600	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012394985	DIEGO ALEXANDER	PUNTES PARRA	\$ 17.556.060	BCSC
133	574407	CUNDINAMARCA	SOACHA	1010246715	LAURA DANIELA	TORRES CASTRO	\$ 17.556.060	BCSC
134	576191	CUNDINAMARCA	SOACHA	1016042009	DIEGO ANDRES	SANCHEZ PARRA	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
135	581069	CUNDINAMARCA	SOACHA	1019054693	VIVIANA PATRICIA	FONSECA HERNANDEZ	\$ 17.556.060	BCSC
				1019079631	JUAN CAMILO	VILLAMARIN GONZALEZ		
136	583653	CUNDINAMARCA	SOACHA	1014270297	KAREN JOHANA	TOVAR RAMIREZ	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA
137	583992	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012429066	ANGELA ROCIO	LOPEZ REYES	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
				1023951115	YEFERSON RICARDO	VARGAS CORTES		
138	584248	CUNDINAMARCA	SOACHA	80801216	WILMER ALEXANDER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 17.556.060	DAVIVIENDA S.A.
139	585092	CUNDINAMARCA	SOACHA	30322865	YASMIN	RENDON SOTO	\$ 17.556.060	BANCO DE BOGOTA

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 23 de 29



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

HNK4YJLQB0BRJ8W4

SDC830565786

09/10/2020

"Por la cual se asignan cuatrocientos ochenta y siete (487) subsidios familiares de vivienda y doscientos sesenta y ocho (268) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 30 de 29



EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) e HIPOTECANTE,

Alejandra Rios P.

MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA

Cédula de ciudadanía 1013586607

Dirección Diagonal 26 No 82-30 INT 9Apto 334

Ciudad Bogotá

Teléfono 3506317885

Estado Civil Soltera

Actividad Económica

POLÍTICAMENTE EXPUESTO. DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

ACREEDOR:

Elmer Darío Morales Galindo

Cédula Ciudadanía No. 93384967 de IBAGUE (Colombia)

EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

POLÍTICAMENTE EXPUESTO. DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Digitó: Yurani*** Revisó: Asesora Jurídica: Dra Luz Marina Cruz

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO
HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
IBAGUÉ - TOLIMA

Acta de Notaría Séptima
del Círculo de Ibagué - Tolima

SDC030565790
SD0227771829
ZR72ESDH4BRZ16WD
E56IUGPEINTU4GDL
09/10/2020
03/10/2020

EL NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Autoriza la presente fotocopia de la escritura No. 3286 de fecha 25 de Noviembre de 2.020 en 53 hojas con destino: Banco Davivienda S.A =====

Es Primera copia de la escritura y Si presta merito ejecutivo, efectos de que trata el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970. Ibagué, 18 de Enero de 2.021.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221215879569335132

Nro Matrícula: 350-263693

Pagina 1 TURNO: 2022-350-1-144047

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 10:05:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 02-12-2019 RADICACIÓN: 2019-350-6-22056 CON: ESCRITURA DE: 20-11-2019
CODIGO CATASTRAL: 730010110000003650901900000467 COD CATASTRAL ANT: 01-10-0365-0381-000
NUPRE: BZS0017HEMC

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 INTERIOR B, APTO.1003B con area de 47.97 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1856, 2019/11/20, NOTARIA SEPTIMA IBAGUE. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA 667 DEL 5/6/2019 NOTARÍA 7 DE IBAGUÉ POR COMPRAVENTA DE: RRT CONSTRUCCIONES SAS NIT.900415262-1 A: SOCIEDAD LOS LAGOS SAS NIT.890702870-3 REGISTRADA EL 6/6/2019 EN LA MATRÍCULA 350-255626.

02.- ESCRITURA 1169 DEL 20/8/2019 NOTARÍA 7 DE IBAGUÉ ACLARACIÓN ESCRITURAS 667 DEL 5/6/2019 NOTARÍA 7 DE IBAGUÉ Y 1687 DEL 17/9/2018 NOTARIA 4 DE IBAGUÉ A: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 86003413-7 A: RRT CONSTRUCCIONES SAS NIT.900415262-1 A: SOCIEDAD LOS LAGOS SAS NIT.890702870-3, REGISTRADA EL 27/8/2019 EN LA MATRÍCULA 350-255626.

03. - ESCRITURA 1491 DEL 29/6/2012 NOTARIA CUARTA 4 DE IBAGUE REGISTRADA EL 4/7/2012 POR COMPRAVENTA DE: MANUEL GUILLERMO OVALLE ANGARITA , A: MANUEL GUILLERMO OVALLE A EDIFICACIONES S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-46432 .--

04. - ESCRITURA 1099 DEL 25/5/2010 NOTARIA CUARTA 4 DE IBAGUE REGISTRADA EL 29/6/2010 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GLADYS ANGARITA DE OVALLE , DE: MYRYAM CONSTANZA OVALLE ANGARITA , DE: ALVARO ENRIQUE OVALLE ANGARITA , DE: CLARA ESPERANZA OVALLE ANGARITA , A: MANUEL GUILLERMO OVALLE ANGARITA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-46432 .--

05. - ESCRITURA 1097 DEL 25/5/2010 NOTARIA CUARTA 4 DE IBAGUE REGISTRADA EL 29/6/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ECCEHOMO OVALLE VINCOS , A: GLADYS ANGARITA DE OVALLE , A: MANUEL GUILLERMO OVALLE ANGARITA , A: MYRYAM CONSTANZA OVALLE ANGARITA , A: ALVARO ENRIQUE OVALLE ANGARITA , A: CLARA ESPERANZA OVALLE ANGARITA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-46432 .--

06. - ESCRITURA 3615 DEL 1/11/1985 NOTARIA 2. DE IBAGUE REGISTRADA EL 24/2/1986 POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL DE: ANA HERNANDEZ DE BRAVO , A: GLADYS ANGARITA DE OVALLE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 350-46432 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 # 156A 195 CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA SALOMÉ TORRE 3 INTERIOR B, APTO.1003B

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221215879569335132

Nro Matrícula: 350-263693

Pagina 2 TURNO: 2022-350-1-144047

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 10:05:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

350 - 255626

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-2018 Radicación: 2018-350-6-22494

Doc: ESCRITURA 1687 DEL 17-09-2018 NOTARIA CUARTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION EN MODALIDAD DE REURBANIZACION MEDIANTE RESOLUCION 73 001 1 17 0286 DEL 18 DE JULIO DE 2017 Y MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION 73 001 1 18 0353 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018 DE LA CURADURIA URBANA NO. 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RRT CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.415.262-1

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2019 Radicación: 2019-350-6-10503

Doc: ESCRITURA 667 DEL 05-06-2019 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LOS LAGOS S.A.S NIT 890702870-3

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-350-6-22056

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 20-11-2019 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LA SEGUNDA ETAPA, ESCRITURA PUBLICA 2152 DEL 07 09 2012 NOTARIA CUARTA DE IBAGUÉ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD LOS LAGOS S.A.S. NIT 890702870-3

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-350-6-22056

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 20-11-2019 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 2152 DEL 7 09 2012 NOTARIA CUARTA IBAGUÉ, DETERMINANDO LOS BIENES COMUNES DE CADA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD LOS LAGOS S.A.S NIT 890702870-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-350-6-22056

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 20-11-2019 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0960 CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD LOS LAGOS S.A.S NIT 890702870-3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221215879569335132

Nro Matrícula: 350-263693

Pagina 3 TURNO: 2022-350-1-144047

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 10:05:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-02-2021 Radicación: 2021-350-6-2214

Doc: ESCRITURA 3286 DEL 25-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$3,750,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 667 DEL 05 6 2019 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SOCIEDAD LOS LAGOS S.A.S NIT 890702870 3

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-2021 Radicación: 2021-350-6-2214

Doc: ESCRITURA 3286 DEL 25-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$108,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (VIS) VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ADQUIRIDA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR FONVIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LOS LAGOS S.A.S NIT 890702870 3

A: RIOS PRADA MAYRA ALEJANDRA

CC# 1013586607 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-2021 Radicación: 2021-350-6-2214

Doc: ESCRITURA 3286 DEL 25-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS PRADA MAYRA ALEJANDRA

CC# 1013586607

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGUE Y O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-2021 Radicación: 2021-350-6-2214

Doc: ESCRITURA 3286 DEL 25-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" EL BENEFICIARIO DEBERA RESTITUIR EL SUBSIDIO SI TRANSFIERE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJA DE RESIDIR EN ELLA EN EL TERMINO DE 10 AÑOS DESDE LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. FONVIVIENDA. NIT. 830.121.208 5

A: RIOS PRADA MAYRA ALEJANDRA

CC# 1013586607

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2021 Radicación: 2021-350-6-2214

Doc: ESCRITURA 3286 DEL 25-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221215879569335132

Nro Matrícula: 350-263693

Pagina 5 TURNO: 2022-350-1-144047

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 10:05:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-350-1-144047

FECHA: 15-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8940742378530921

Generado el 17 de noviembre de 2022 a las 08:20:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8940742378530921

Generado el 17 de noviembre de 2022 a las 08:20:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8940742378530921

Generado el 17 de noviembre de 2022 a las 08:20:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8940742378530921

Generado el 17 de noviembre de 2022 a las 08:20:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8940742378530921

Generado el 17 de noviembre de 2022 a las 08:20:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



V. 4.6 20221031

SALIR

Tipo Identificación	01	Número Identificación	1013586607	NUEVA BÚSQUEDA												
Cliente:	1013586607	RIOS PRADA MAYRA ALEJANDRA		Estado Cliente:	Mixto clase PYME:											
Correo Electronico:	MALEJARIOSP@GMAIL.COM			Clase Persona:	Natural Teléfono Contacto: 6000222											
Convenio Asignado:																
Macroportafolio-Cliente:	MultiHipotecari	Exposición x Mora:	Mixto	Segmento BUK:	SIN SEGMENTO											
Subsegmento BUK:	SIN SUBSEGMENTO	Actividad Económica:		Ingresos:												
Gastos:		Activos:		Compartido:	1											
Saldo Sector:	20813	Mora Sector:		Cuadrante:	MAL-BIEN											
Hipotecario Mercado:	NO	Endeudamiento:		Riesgo:	ALTO											
Quiere Pagar:		Porque No Quiere:		Puede Pagar:												
Porque No Puede:		Querer vrs Poder:														
Productos	Téfonos	Direcciones	Consulta En Linea	Otros Titulares												
Rad	Plan	Prod.	Rec Act.	Cía.	Marca	Dólar	Amp	Acum Pagos	Resultado Estado	Dias Mora Act.	Rango Mora Inic	Pago Minimo Act.	Saldo Mora Act.	Saldo Total Actual	Fecha Pago Act.	C
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	066004**4722		1	S	0		0	Per		0	0	0	0	2023/01/02	Del 1 a

PRESENTACION LIQUIDACION DEL CREDITO Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. De: BANCO DAVIVIENDA S.A contra: MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA Rad: 2022-00588-00

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

Vie 30/06/2023 9:47 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

DEMANDA MAYRA ALEJANDRA RIOS PRADA (1) (2).pdf;

Señores

JUZGADO 04° CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA)

Comedidamente me permito allegar memorial para su trámite pertinente.

Agradezco su colaboración

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado Especialista Universidad Externado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibagué, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos